



RFHE

Real Federación Hípica Española

**Reglamento para los Concursos Completo de Equitación
(CCE)**

Edición 2019

INDICE	Pág.
CÓDIGO DE CONDUCTA.....	1
PREÁMBULO.....	4
VISIÓN DEL CONCURSO COMPLETO DE EQUITACIÓN	4
CAPITULO I. GENERALIDADES.	5
Artículo 500. INTRODUCCIÓN.	5
500.1. Definición.	5
500.2. Responsabilidades.	5
500.2.1. Jinetes y amazonas.	5
500.2.2. Federaciones Nacionales.	5
500.2.3. Oficial Nacional de Seguridad.	5
500.2.4. Registro FEI.	5
500.2.5. Caballos. Pasaportes y Microchips.	5
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE LAS COMPETICIONES.....	5
Artículo 501. FORMATOS Y NIVELES.....	5
501.1. Formatos.....	5
501.2. Niveles.	6
501.3. Categorías y denominación de la competición nacional.	6
ARTÍCULO 502. PARTICIPACIÓN DE JINETES, AMAZONAS Y CABALLOS.....	6
502.1. Jinetes y amazonas participantes.	6
502.2. Edad de participación de los caballos.	7
502.3. Número de caballos por participante.....	7
502.4. Otras restricciones a la participación.....	8
502.5. Participación de ponis.	8
CAPÍTULO III. GESTIÓN DE LAS COMPETICIONES.	8
ARTICULO 503. EL COMITÉ ORGANIZADOR (CO).....	8
ARTÍCULO 504. EL AVANCE DE PROGRAMA.....	8
ARTICULO 505. INSCRIPCIONES.	9
ARTÍCULO 506. ORDEN DE SALIDA.	9
ARTICULO 507. HORARIOS DE LAS PRUEBAS.....	9
507.1. De la prueba de Doma.	9
507.2. De la prueba de Cross.....	9
507.3. De la prueba de Saltos.	9
507.4. Intervalos de tiempo mínimos entre pruebas.	9
ARTÍCULO 508. PREMIOS Y GASTOS.....	10
CAPÍTULO IV. OFICIALES DE LA COMPETICIÓN.....	10
ARTÍCULO 509. MIEMBROS OFICIALES.....	10
ARTÍCULO 510. JURISDICCION DE LOS OFICIALES.....	10
ARTÍCULO 511. FUNCIONES DE LOS OFICIALES.....	10
511.1. Del Jurado de Campo.....	10
511.2. Del los Delegados Federativo y Técnico.....	12
511.3. El Diseñador de Recorridos.....	13
511.4. Comisión Veterinaria.	14
511.5. Comisarios.....	14
ARTÍCULO 512. CONFLICTO DE INTERESES.	15
512.1. Conflicto de intereses en los Campeonatos.....	15
512.2. Conflicto de intereses en CCN.....	15
512. 3. Resolución de posibles conflictos de intereses.....	15
ARTICULO 513. DESIGNACIÓN DE OFICIALES.....	15
513.1. Campeonatos de España.	15
513.2. CCN.....	15
513.3. Presidente de Jurado de Campo.....	16
CAPÍTULO V. REQUISITOS TÉCNICOS DE PARTICIPACIÓN	16
ARTÍCULO 514. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE JINETES, AMAZONAS Y CABALLOS.....	16

514.1. Principios.	16
514.2. Resultados Mínimos Necesarios (RMN).	16
514.3. Certificación de los RMN.	17
514.4. Periodos de obtención de los RMN.	17
514.5. RMN para participar en los CCN.	17
514.6. RMN para participar en los Campeonatos de España.	17
514.7. RMN (MER) para participar en competiciones internacionales.	18
514.8. Pérdida de los RMN de un caballo.	18
514.9. Descalificación por falta de RMN.	18
CAPÍTULO VI. BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS Y SUS CABALLOS.	18
ARTÍCULO 515. BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS.	18
515.1. Información médica.	18
515.2. Aptitud médica.	19
515.3. Examen después de una caída.	19
515.4. Conmoción cerebral	19
ARTÍCULO 516 BIENESTAR DE LOS CABALLOS.....	19
516. 1. Examen Veterinario a la llegada.....	19
516.2. Inspecciones de los caballos en la competición.....	19
516.3. Bienestar de los caballos durante la competición.	20
516.4. Apelaciones a las decisiones de las inspecciones veterinarias.	21
516.5. Pruebas de Control de la Medicación (PCM).	21
ARTÍCULO 517. MONTA PELIGROSA.	21
517.1. Definición.	21
517.2. Sanciones por Monta Peligrosa.....	22
517.3. Eliminación de un participante antes de la Prueba de Cross.....	22
ARTÍCULO 518. MALTRATO A LOS CABALLOS.....	22
518.1. Definición.	22
518.2. Sanciones por Maltrato a los caballos.....	22
518.3. El uso de la fusta.	23
518.4. Sangre en los caballos.	23
ARTÍCULO 519. TARJETAS AMARILLAS Y ADVERTENCIAS REGISTRADAS.....	23
CAPÍTULO VII. REGLAS GENERALES DE LA COMPETICIÓN.....	24
ARTICULO 520. CLASIFICACIONES, PREMIOS Y TROFEOS.....	24
520.1. Clasificación de las pruebas de Doma, Cross y Saltos.....	24
520.2. Clasificación Final.....	24
520.3. Descalificación y eliminación.....	25
520.4. Descalificación por positivo en las Pruebas de Control de la Medicación (PCM).....	25
ARTÍCULO 521. ENTRENAMIENTO Y CALENTAMIENTO.....	25
521.1. Número de identificación.	25
521.2. Restricciones al entrenamiento de los caballos.	25
521.3. Pistas de entrenamiento y ensayo.	26
521.4. Pistas de ensayo de Doma.....	26
521.5. Obstáculos de ensayo para la prueba de Cross	26
521.6. Obstáculos de ensayo para la prueba de Salto de Obstáculos.	26
521.7. Comisarios en las zonas de entrenamiento y calentamiento.	26
ARTICULO 522. ACCESO A LOS RECORRIDOS Y PISTAS DE LA COMPETICIÓN.....	27
522.1. Pista de Doma.	27
522.2. Recorrido de Cross.....	27
522.3. Recorrido de Saltos de Obstáculos.....	27
ARTÍCULO 523. INTERRUPCIONES Y MODIFICACIONES.	27
523.1. Interrupciones.	27
523.2. Modificaciones a la prueba de Cross.	28
ARTÍCULO 524. VESTIMENTA.....	28
524. 1.Generalidades.	28
524.2. Vestimenta en la prueba de Doma.	29
524.3. Vestimenta en la prueba de Cross.	29
524.4. Vestimenta en la prueba de Saltos.....	29

524.5. Inspección de la vestimenta.	30
ARTÍCULO 525. EQUIPO.	30
525.1. En las pistas de entrenamiento y calentamiento.	30
525.2. En la prueba de Doma.	30
525.3. En las pruebas de Cross y Saltos.	31
525.4. Protectores en la prueba de Saltos.	31
525.5. Inspección del equipo.	32
ARTÍCULO 526. AYUDAS PROHIBIDAS.	32
526.1. Definición.	32
526.2. Excepciones permitidas durante la prueba de Cross.	32
526.3. Aparatos receptores y cámaras incorporadas.	32
526.4. Publicidad en participantes y caballos.	32
CAPITULO VIII. LA PRUEBA DE DOMA.	33
ARTICULO 527. REGLAS QUE RIGEN EN LA PRUEBA DE DOMA.	33
ARTÍCULO 528. TIPO Y NIVEL DE LA REPRISE.	33
ARTÍCULO 529. NÚMERO DE PARTICIPANTES A JUZGAR EN UN DÍA.	33
ARTÍCULO 530. POSICIÓN DE LOS JUECES EN LA PISTA DE DOMA.	33
ARTICULO 531. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE DOMA.	33
531.1. Puntuaciones.	33
531. 2. Incidencias en la ejecución de la reprise.	34
531.3. Cálculo de resultados.	34
CAPITULO IX. LA PRUEBA DE CROSS.	35
ARTICULO 532. REGLAS QUE RIGEN LA PRUEBA DE CROSS.	35
532.1. La salida.	35
532.2. Tiempo óptimo, límite y cronometraje	35
532.3. Errores de recorrido.	35
532.4. Aires del caballo y desmontar en el recorrido.	36
532.5. Adelantamientos.	36
532.6. Participantes en dificultades.	36
531.7. Parada de un participante.	36
532.8. Abandono del recorrido después de la eliminación.	36
ARTICULO 533. LOS RECORRIDOS DE CROSS.	37
533.1. Señalización.	37
533.2. Distancias y velocidades.	37
533.3. Las líneas de llegada.	37
533.4. Plano de los recorridos.	37
ARTÍCULO 534. OBSTÁCULOS.	37
534.1. Definición.	37
534.2. Tipos de obstáculos.	38
534.3. Dimensiones.	38
534.4. Medida de las dimensiones.	39
534.5. Obstáculos con varios elementos y/o alternativas.	39
534.6. Número de esfuerzos de salto.	40
ARTICULO 535. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CROSS.	40
535.1. Faltas y penalizaciones en los obstáculos.	40
535.2. Faltas y penalidades por tiempo.	41
535.3. Otros motivos de eliminación.	41
ARTÍCULO 536. DEFINICIÓN DE LAS FALTAS.	41
536. 1. Rehúse.	41
536.2. Escapada y saltar fuera de banderas.	42
536.3. Círculo.	42
536.4. Intentos después de una desobediencia.	43
536.5. Caída.	43
CAPITULO X. LA PRUEBA DE SALTO DE OBSTÁCULOS.	43
ARTÍCULO 537. REGLAS QUE RIGEN EN LA PRUEBA DE SALTOS.	43
ARTÍCULO 538. OBJETO.	43

ARTÍCULO 539. RECORRIDO Y OBSTÁCULOS.....	43
539.1. Tipo de obstáculos.	44
ARTICULO 540. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE SALTOS.....	44
540.1. Faltas en los obstáculos.	44
540.2. Faltas y penalizaciones por tiempo.	44
ANEXOS	45
ANEXO A. ANEXOS DE LA PRUEBA DE DOMA.....	46
ANEXO A-1. EMBOCADURAS AUTORIZADAS EN LA PRUEBA DE DOMA.....	46
ANEXO A-1-1 . Anillas autorizadas en la prueba de Doma.....	48
ANEXO A-1-2 . Bocados y camas autorizadas en la prueba de Doma.....	49
ANEXO A-1-3 . Muserolas autorizadas en la prueba de Doma (las muserolas son obligatorias).....	50
ANEXO A-2. REPRISES DE LA PRUEBA DE DOMA.	51
ANEXO B. ANEXOS DE LA PRUEBA DE CROSS.	52
ANEXO B-1. Dimensiones máximas de los obstáculos o elementos de la prueba de Cross.	52
ANEXO B-2. Velocidades, tiempos, distancias y número de esfuerzos de la prueba de Cross.....	53
ANEXO B-3. Gráficos de las faltas en los obstáculos de la prueba de Cross.	54
ANEXO C. ANEXOS DE LA PRUEBA DE SALTO DE OBSTÁCULOS.....	58
ANEXO C-1. Dimensiones, distancias, velocidades y número de los obstáculos o esfuerzos de la prueba de Salto de Obstáculos.	58
ANEXO D. RECOMENDACIONES PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS.....	59
ANEXO E. RECOMENDACIONES PARA LOS SERVICIOS VETERINARIOS.	60
ANEXO F. PREMIOS EN METÁLICO.	61
ANEXO G. CAMPEONATOS DE ESPAÑA.	62
ANEXO H. REPRESENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.....	62
ANEXO I. GESTIÓN DE INCIDENTES GRAVES (Plan SIM)	63
ANEXO I-1- PLAN DE GESTIÓN DE INCIDENTES GRAVES (Plan SIM).....	64
ANEXO I-2- INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE.....	67

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO COMPLETO DE EQUITACIÓN 2019
--

CÓDIGO DE CONDUCTA

La FEI exige a todos los involucrados en el deporte ecuestre adherirse a su código de conducta y a reconocer, y aceptar, en todo momento que el bienestar del caballo debe ser primordial y nunca estar subordinado a las influencias de la competición o comerciales.

1. En todo momento durante la preparación y entrenamiento de los caballos, su bienestar es prioritario.

a) El buen manejo.

La estabulación, la alimentación y el entrenamiento deben ser compatibles con el buen manejo del caballo y no deben comprometer su bienestar. No se tolerará todo aquello que les pueda causar sufrimiento físico y mental, dentro y fuera de la competición.

b) Los métodos de entrenamiento.

El entrenamiento debe ajustarse a las capacidades físicas y nivel de madurez del caballo. No serán sometidos a métodos de entrenamiento abusivos, ni que les provoquen miedos o para los no han sido preparados adecuadamente.

c) El herraje y equipo.

El cuidado de los cascos y herraje será de alto nivel. El equipo debe estar concebido y colocado para evitar cualquier riesgo de dolor y lesión.

d) El transporte.

Durante el transporte, los caballos deben estar protegidos de las posibles lesiones y de otros riesgos para su salud. Los vehículos deben ser seguros y bien ventilados, con un alto nivel de mantenimiento, desinfectados con regularidad y conducidos por personal competente. Las personas que manejen los caballos deberán ser de probada competencia.

e) Los viajes de tránsito.

Los viajes deben ser planificados cuidadosamente, permitiendo a los caballos periodos de descanso con acceso a la comida y el agua.

2. Los caballos y los competidores deben de estar preparados, ser competentes y gozar de buena salud antes de que se les permita competir.

a) Una buena condición física y capacidad.

La participación en la competición estará restringida a los caballos y a los jinetes del nivel adecuado a la misma.

b) El estado de salud.

No podrán competir, o continuar compitiendo, aquellos caballos que presenten síntomas de enfermedad, cojera o aspectos clínicos pre-existentes, cuando ello suponga poner en peligro su bienestar. Hay que buscar asesoramiento veterinario siempre que haya alguna duda.

c) El dopaje y la medicación.

No está permitido el uso del dopaje o el abuso de los medicamentos ya que constituyen un abuso grave contra el bienestar del caballo. Después de cualquier tratamiento veterinario, debe transcurrir un tiempo suficiente que permita la recuperación completa antes de la competición.

d) Los procedimientos quirúrgicos.

No están permitidos los procedimientos quirúrgicos que amenazan el bienestar de los caballos que compiten o la seguridad de los otros caballos y/o jinetes o amazonas.

e) Las yeguas preñadas o recién paridas.

Las yeguas no deben competir a partir de su cuarto mes de embarazo o con el potro de rastra.

f) El uso indebido de las ayudas.

No está permitido el abuso del caballo ya sea utilizando ayudas naturales o artificiales (por ejemplo, fustas, espuelas, etc.)

3. Los concursos no pueden afectar al bienestar del caballo.

a) Las zonas de la competición.

Los caballos deben entrenar y competir en superficies adecuadas y seguras. Todos los obstáculos estarán diseñados considerando la seguridad de los caballos.

b) Las superficies de las pistas.

Todas las superficies de tierra en la que los caballos caminen, entrenen o compitan, estarán diseñadas y mantenidas para reducir los factores que puedan provocar posibles lesiones. Se debe prestar especial atención a la preparación, la composición y el mantenimiento de estas superficies.

c) Las condiciones meteorológicas extremas.

Las competiciones no se celebrarán en condiciones climáticas extremas que pueden comprometer el bienestar o la seguridad de los caballos. Se dispondrán las condiciones necesarias para refrescar los caballos que compitan en condiciones de calor o humedad.

d) Las cuadras de las competiciones.

Las cuadras serán seguras, higiénicas, cómodas, bien ventiladas y de tamaño suficiente. La alimentación y la cama disponibles serán de buena calidad. Habrá disponible agua potable y duchas.

4. Se deben de hacer todos los esfuerzos para asegurar que los caballos reciban la atención adecuada después de la competición, y de que sean tratados con humanidad una vez terminen su carrera deportiva.

a) El tratamiento veterinario.

Los veterinarios deben estar disponibles siempre en una competición. Si un caballo está herido o agotado durante una competición, el atleta debe desmontar y realizarle una evaluación veterinaria.

b) Los centros de referencia.

Siempre que sea necesario, el caballo debe ser recogido y transportado en una ambulancia a la clínica veterinaria más cercana, para su evaluación adicional y tratamiento. Los caballos heridos deben recibir tratamiento necesario antes de ser transportados

c) Las lesiones durante la competición.

Se deben controlar las lesiones sufridas durante las competiciones. Las condiciones del terreno, la frecuencia de las competiciones y otros factores de riesgo deben ser estudiados cuidadosamente para indicar las formas de minimizar las lesiones.

d) La eutanasia.

En el caso de que las lesiones de un caballo fueran de tal gravedad que tuviera que ser sacrificado, se realizará a criterio y por un veterinario tan pronto sea posible, por razones humanitarias y con el único objetivo de minimizar el sufrimiento.

e) La jubilación.

Se realizarán todos los esfuerzos posibles para asegurar que los caballos sean tratados con humanidad cuando se retiren de la competición.

5. La FEI insta a todos los involucrados en el deporte ecuestre a alcanzar el máximo nivel de formación en las áreas de conocimiento dedicadas al cuidado y manejo del caballo de competición.

PREÁMBULO

Este Reglamento contiene todas las modificaciones aprobadas por la Comisión Delegada de la RFHE hasta su reunión del día ___ de **diciembre de 2018** y entrará en vigor el **1 de Enero de 2019**

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente edición, todos los textos relativos a la misma (ediciones precedentes, circulares u otros documentos oficiales) aparecidos con anterioridad quedan derogados.

Aunque este Reglamento precisa con detalle la normativa a aplicar por la RFHE para la competición nacional de Concurso Completo de Equitación (CCE), debe ser interpretado conjuntamente con el Reglamento General (RG), Reglamento Veterinario (RV) y Reglamento Disciplinario (RDIS). Todos los casos no pueden estar previstos en este Reglamento. En ocasión de circunstancias fortuitas o excepcionales corresponde al Jurado de Campo, después de consultar con el Delegado Técnico ~~o Federativo~~, decidir, siempre deportivamente y observando en lo posible el espíritu de este Reglamento, así como el del RG de la RFHE, y de forma subsidiaria, la normativa, directrices y documentación aplicable de la FEI en la materia.

Los Reglamentos para los Concursos de Salto de Obstáculos (RS) y de Doma Clásica (RD), en vigor, serán de aplicación excepto cuando exista un conflicto con el contenido del presente Reglamento, en cuyo caso será de aplicación este Reglamento de Concurso Completo de Equitación. Cualquier modificación introducida en los Reglamentos de Salto de Obstáculos y de Doma durante el año serán evaluados para su aplicación en el de Concurso Completo de Equitación a partir del primero de enero del año siguiente.

VISIÓN DEL CONCURSO COMPLETO DE EQUITACIÓN

El Concurso Completo de Equitación (CCE) constituye la competición combinada más completa, exigiendo al participante una experiencia considerable en todas las disciplinas de la equitación y un conocimiento preciso de las condiciones de su caballo; y al caballo un grado elevado de aptitudes diversas, resultado de un entrenamiento inteligente y progresivo.

La prueba de Cross (Campo) constituye el más emocionante y desafiante ejercicio de equitación. Esta prueba se centra en la capacidad de atletas y caballos para adaptarse a las diferentes condiciones de la competición (clima, terreno, obstáculos, etc.) que muestra las habilidades de salto, la armonía, la mutua confianza, y en general la plasticidad de los ejercicios.

Esta prueba requiere de todos los involucrados un especial conocimiento y la aceptación de un cierto nivel de riesgo inherente a la naturaleza particular desafiante y emocionante de la prueba.

Todos los esfuerzos deben hacerse para garantizar que, en cada nivel, los atletas participan con los caballos entrenados progresivamente, con el fin de no estar expuestos a un riesgo mayor que el estrictamente inherente a la naturaleza y el nivel de la competición.

CAPITULO I. GENERALIDADES.

Artículo 500. INTRODUCCIÓN.

500.1. Definición.

El Concurso Completo de Equitación (CCE) consta de tres pruebas diferentes, en las que el jinete o amazona monta el mismo caballo, denominadas; Doma, Cross y Salto de Obstáculos.

500.2. Responsabilidades.

500.2.1. Jinetes y amazonas.

El participante es en definitiva responsable de conocer estas reglas y de aplicarlas. La designación de un Comisario o de un Oficial, previsto o no en el presente Reglamento, no exime al participante de esta responsabilidad.

500.2.2. Federaciones Nacionales.

La Real Federación Hípica Española es responsable de seleccionar e inscribir a los jinetes y caballos en las Competiciones internacionales asumiendo el compromiso de su idoneidad y aptitud para competir.

500.2.3. Oficial Nacional de Seguridad.

El Oficial de Seguridad Nacional (National Safety Officer, NSO) para el CCE es nombrado por la RFHE para toda la competición nacional y es el enlace con la FEI en todos los asuntos directamente relacionados con la gestión de riesgos del CCE. Los Delegados Técnicos o Federativos nombrados para la competición nacional deben mantener informado al Oficial de Seguridad Nacional (OSN) de todas las vicisitudes relativas a sus cometidos que ocurran en aquella.

500.2.4. Registro FEI.

Todos los jinetes, amazonas y caballos que participan en las competiciones internacionales deben estar registrados anualmente en la RFHE.

500.2.5. Caballos. Pasaportes y Microchips.

Es de aplicación el Artículo 135. Documentación de los caballos del RG de la RFHE.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE LAS COMPETICIONES.

Artículo 501. FORMATOS Y NIVELES.

Todas las competiciones están definidas por un formato y su nivel correspondiente.

501.1. Formatos.

501.1.1. Definición.

El formato define los aspectos técnicos de la competición (duración de la competición, intensidad de la prueba de Cross, orden de las pruebas, etc.).

501.1.2. Competición Nacional de formato largo (CCN - L).

Un **CCN-L** comprende tres pruebas diferentes, que tienen lugar en tres o más días. Primero es la prueba de Doma que se desarrolla en uno o dos días consecutivos dependiendo del número de participantes. Una vez finalizada y al día siguiente, se celebra la prueba de Cross y al siguiente la prueba de Salto de Obstáculos. En estos **CCN - L** la longitud del Cross será lo suficientemente larga para demostrar la forma y resistencia del caballo, y la prueba tendrá lugar siempre antes que la de Saltos.

501.1.3. Competición Nacional de formato corto (CCN - C).

Este formato se desarrolla en uno o más días. La prueba de Doma tendrá lugar siempre en el primer día de competición, seguida el mismo día o el siguiente de la de Saltos y la de Cross. En este formato corto, la prueba de Cross es de dificultad similar al del largo y de acuerdo con los niveles de estrellas, siendo el recorrido más corto y la intensidad de los esfuerzos mayor. La prueba de Cross tendrá lugar preferiblemente después de la de Saltos.

501.2. Niveles.

Los niveles indican el grado de dificultad de la competición y se clasifican por un rango de estrellas progresivo de menor a mayor dificultad.

Los niveles de los CCN son:

NIVELES RFHE 2019		NIVELES FEI 2019	
CCN60		-----	
CCN80		-----	
CCN90		-----	
CCN100		-----	
CCN1*		CCI1*- Intro	
CCN2* - C	CCN2* - L	CCI2* - S	CCI2* - L
CCN3* - C	CCN3* - L	CCI3* - S	CCI3* - L
CCN4* - C	CCN4* - L	CCI4* - S	CCI4* - L

Las competiciones nacionales del Nivel **CCN100** e inferiores podrán ser pruebas combinadas, es decir doma y cross o saltos y cross. El cross será siempre la última prueba. En las pruebas combinadas **y en la competición territorial** no se consiguen RMN (Requisitos Mínimos Necesarios).

Los CCN1*, y de niveles inferiores, podrán celebrarse con la secuencia de pruebas del formato corto o largo pero con las inspecciones veterinarias aplicables.

501.3. Categorías y denominación de la competición nacional.

Los concursos nacionales se categorizan y denominan por un Nivel y su Formato. Por ejemplo: un **CCN2*-L** es un Concurso Nacional de un nivel de dificultad de dos estrellas con formato largo (tres días). Un mismo concurso puede tener diversos niveles y formatos. Un único formato y su nivel dan lugar a una competición y clasificación.

Los Concursos Nacionales (CCN) deberán incluir al menos una prueba del Nivel CCN1* o superior.

ARTÍCULO 502. PARTICIPACIÓN DE JINETES, AMAZONAS Y CABALLOS.

502.1. Jinetes y amazonas participantes.

502.1.1. Categorías y edades.

Las categorías y edades figuran en el RG, Art.111. Categorías de participantes y Art.119. Deportistas menores.

502.1.2. Categorías frente a las edades de los caballos.

Alevines: **podrán participar como máximo en los CCN100 en el año que cumplen los 12 años. No pueden competir con caballos de 4, 5 y 6 años.**

Infantiles: **podrán participar como máximo en los CNC2* en el año que cumplen los 14 años. No pueden competir con caballos de 4 y 5 años.**

Juveniles: podrán participar en los CNC3* en el año que cumplen los 16 años.

La participación de Jóvenes Jinetes y Adultos es libre con las titulaciones exigibles.

502.1.3. Titulaciones de los participantes. Galopes mínimos exigibles.

Los jinetes y amazonas participantes tendrán certificada su competencia con el grado de "GALOPES" requerido por la RFHE, conforme a su Reglamento del Programa de Titulaciones de Jinetes y Amazonas, siguientes:

- | | |
|---------------------------|-----------------------------|
| • CCN60, 80 y 90: | Galope 4 Opción CCE. |
| • CCN100 y CCN1* : | Galope 6 de CCE. |
| • CCN2*, 3* y 4*: | Galope 7 de CCE. |

502.2. Edad de participación de los caballos.

502.2.1. **CCN60 / 80 / 90 / 100 / 1*.**

Un caballo puede competir en un **CCN80** desde el comienzo del año en el que cumple la edad de **4** años.

Un caballo puede competir en un **CCN1*** desde el comienzo del año en el que cumple la edad de **5** años.

502.2.2. **CCN2* / 3*.**

Un caballo puede competir en un **CCN2* en el último trimestre** del año en el que cumple la edad de **5** años.

Un caballo puede competir en un **CCN3 *** desde el comienzo del año en el que cumple la edad de 6 años.

502.2.2. Nivel **4*.**

Un caballo puede competir en **CCN4*** desde el comienzo del año en el que cumple la edad de 7 años.

502.3. Número de caballos por participante.

502.3.1 Campeonatos de España.

Un jinete o amazona solo podrá participar con un único caballo, a designar antes del inicio de la prueba de Doma.

502.3.2 En pruebas nacionales.

Ningún participante podrá correr más caballos, que los que así se indiquen en el Avance de Programa de cada competición.

El Comité Organizador (CO) podrá establecer limitaciones de participación adicionales al número de caballos por jinete o amazona por razones de organización. Dichas limitaciones se harán constar en el Avance de Programa.

502.4. Otras restricciones a la participación.

Un caballo que haya obtenido un MER (Minimum Eligibility Requirement), el equivalente a los Resultados Mínimos Necesarios RMN nacionales) en unos **WEG/JJOO/5***, en el mismo año o en el anterior, no podrá participar en un **CCN100 ni** en niveles inferiores, salvo con un participante **sin ese MER**. Tampoco podrán hacerlo aquellos que hayan obtenido un RMN en **CCN4* o CCI4***, en el mismo año o en el anterior, salvo con un participante sin ese **RMN/MER**.

Un jinete o amazona solo podrá participar en un único Campeonato de España de CCE de una categoría determinada en un mismo año.

502.5. Participación de ponis.

Un participante puede correr un **CCN** con un caballo con categoría poni con las mismas exigencias de edad, tanto del poni como del participante, y los RMN que le sean aplicables a esa competición. Su participación no le impedirá la participación en las competiciones propias de ponis, con la excepción de lo regulado para los campeonatos. **Los ponis A no pueden correr como caballos en los CCN.**

CAPÍTULO III. GESTIÓN DE LAS COMPETICIONES.

ARTICULO 503. EL COMITÉ ORGANIZADOR (CO).

En cualquier CCN existirá un Comité Organizador (CO), reconocido como tal por la RFHE, que asumirá las misiones, obligaciones y responsabilidades de la organización de la competición conforme a los reglamentos implicados. Estará obligado a preparar todo lo necesario para la organización y desarrollo de la competición, teniendo todo dispuesto con tiempo suficiente para su inspección y aprobación por el Delegado Técnico. Tendrá especial cuidado con los siguientes aspectos de la competición:

- Cumplimentar todas las instrucciones y modificaciones de recorridos o de obstáculos que indique el Delegado Técnico y/o el Presidente del Jurado de Campo en cumplimiento de sus funciones.
- Entregar al Delegado Técnico al terminar las pruebas un ejemplar del CUADRANTE OFICIAL DE RESULTADOS de cada uno de los niveles establecidos y cargar en la correspondiente aplicación informática los mismos en el formato oficial dispuesto por la RFHE.
- Preparar las indemnizaciones a los Oficiales del concurso (Anexo I. Indemnizaciones al Personal Oficial de la Competición del RG) y efectuar el pago de las mismas inmediatamente después de concluido el concurso y, cuando corresponda, preparar y efectuar el pago de las liquidaciones de premios a los jinetes inmediatamente después de concluido el mismo.
- Cumplir todas cuantas instrucciones diera el Delegado Técnico en las materias de su competencia.

ARTÍCULO 504. EL AVANCE DE PROGRAMA.

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 113. Avances de Programa del RG.

En los **CCN** con diversos niveles de competición se deberá especificar, aun cuando coincidan, los miembros del Jurado de Campo correspondientes a cada uno de ellos. El resto de Oficiales deberán también figurar en el citado avance de Programa.

ARTICULO 505. INSCRIPCIONES.

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo Art. 115. Inscripciones del RG.

ARTÍCULO 506. ORDEN DE SALIDA.

El Orden de Salida de los **CCN** se realizará por sorteo. El CO hará el sorteo el día antes del inicio de la competición y se publicará con los correspondientes horarios como la Declaración de Participantes. El sorteo por procedimiento informático está autorizado. Están excluidos del sorteo los participantes con distintos caballos y en distintas pruebas, que el CO colocará compatibilizando en la medida de lo posible sus horarios. Un participante no puede cambiar el orden de salida relativo de sus propios caballos sin autorización del Jurado de Campo. El Orden de Salida será definitivo después de la inspección del recorrido y la inspección veterinaria si formalmente existiera.

En los **CCN-L**, el orden de salida se usará para las pruebas de Doma y Cross. El orden de salida en la prueba de Saltos debe seguir el orden inverso de la clasificación al final de la prueba de Cross. Es decir, el participante con la mayor penalización saldrá primero, y el último participante en saltar será el que tenga la menor penalización.

En los **CCN de formato corto**, el orden de salida se usará para las pruebas de Doma y Saltos. Para la prueba de Cross se deja a criterio del Comité Organizador quien:

- a) Puede seguir el mismo orden del sorteo de las pruebas de Doma y Saltos.
- b) Puede seguir el orden inverso al de la clasificación para el 25% de los mejor clasificados y el resto de competidores en el orden de la prueba de Doma.

ARTICULO 507. HORARIOS DE LAS PRUEBAS.

507.1. De la prueba de Doma.

Se pondrá a disposición de todos los participantes un horario indicando la hora de salida de cada uno en la prueba de Doma. El intervalo de tiempo entre la salida de cada participante será fijado por el CO, con la aprobación del Delegado Técnico.

507.2. De la prueba de Cross.

El horario que indique la hora de salida de cada participante debe estar disponible antes de una hora después del final de la prueba de Doma. El intervalo de tiempo entre la salida de cada participante será fijado por el CO, con la aprobación del Delegado Técnico.

507.3. De la prueba de Saltos.

Se publicará un horario, que indique el comienzo y el final aproximados de la prueba de Saltos. Si se parte el horario, por ejemplo en sesiones de mañana y tarde, se indicará el número de participantes que salgan en la segunda sesión.

507.4. Intervalos de tiempo mínimos entre pruebas.

Si la prueba de Cross tiene lugar el mismo día y antes de la de Saltos, tendrá que haber un intervalo de al menos 1 hora entre la llegada del Cross y la salida en la prueba de Saltos de cada caballo.

ARTÍCULO 508. PREMIOS Y GASTOS.

En general es de aplicación el Capítulo IV. Premios y gastos del RG, y en particular el Anexo F. Distribución de Premios de este Reglamento.

CAPÍTULO IV. OFICIALES DE LA COMPETICIÓN.

ARTÍCULO 509. MIEMBROS OFICIALES.

En general es de aplicación el Capítulo VIII. Órganos y miembros oficiales del concurso del RG, y en particular lo indicado este Reglamento.

Son miembros oficiales de un **CCN**:

- a) El Jurado de Campo, con su presidente y vocales.
- b) ~~El Delegado Federativo.~~
- c) El Delegado Técnico.
- d) El Diseñador de Recorridos.
- e) El Jefe de Pista de la prueba de Saltos.
- f) Los Comisarios.
- g) El Delegado Veterinario y veterinarios del concurso
- h) Los Oficiales auxiliares o adjuntos.

ARTÍCULO 510. JURISDICCION DE LOS OFICIALES.

El periodo del concurso comienza una hora antes de iniciarse la primera inspección veterinaria de caballos o, en su defecto, una hora antes del inicio de la prueba de Doma, y termina media hora después de anunciarse la clasificación final de cada prueba (RG Artículo 101.5. Definiciones).

No obstante la jurisdicción de Jurado de Campo comienza cuando inspecciona y aprueba la prueba de Cross, o con la Primera Inspección de caballos, o una hora antes del comienzo de la prueba de Doma, dependiendo del acontecimiento que ocurra primero.

El CO deberá disponer las medidas necesarias, con la aprobación del Delegado ~~Federativo~~ o Técnico, para que los participantes residentes en sus instalaciones y los que lleguen con anterioridad al inicio del concurso respeten las restricciones al entrenamiento de caballos que se indican en el Art.521 de este Rgto.

ARTÍCULO 511. FUNCIONES DE LOS OFICIALES.

El Jurado de Campo, el Delegado Técnico ~~o Federativo~~, Jefe de Pista y Veterinario del Concurso/Delegado Veterinario, en conjunción con el CO deben hacer todo lo posible para asegurarse que se han tomado todas las medidas para que el concurso resulte equitativo, seguro y apropiado. Estas medidas son también aplicables al estado de las cuadras, las pistas, recorridos, obstáculos e instalaciones generales, según la categoría de la competición.

511.1. Del Jurado de Campo.

511.1.1. Funciones generales.

El Jurado de Campo es el responsable, en última instancia de juzgar el concurso y de la resolución de todos los problemas que pudieran surgir durante su jurisdicción.

Cualquier miembro del Jurado de Campo tiene el deber y la autoridad durante la competición de eliminar a un caballo cojo, enfermo o exhausto. Así como a cualquier participante en condiciones físicas no aceptables para continuar en la competición. No existe apelación contra una decisión de este tipo.

El Jurado de Campo es responsable de vigilar y tomar las correspondientes acciones en cualquier caso de Monta Peligrosa y Maltrato del caballo.

511.1.2. Componentes del Jurado de Campo.

El Jurado de Campo estará compuesto por el Presidente y los Vocales.

La composición del Jurado de Campo en las diferentes categorías de **los CCN** es la que se indica en el Artículo 513. Designación de Oficiales de este Reglamento.

El Presidente y los Vocales del Jurado de Campo, deberán elegidos de las listas de Jueces de CCE en situación de actividad con la Categoría exigible en el Artículo 513. Designación de Oficiales de este Reglamento.

511.1.3. Inspección y aprobación de los recorridos.

El Jurado de Campo inspeccionará y aprobará los recorridos de Cross y Saltos con el Delegado Técnico y el Diseñador del Recorridos.

Si después de consultar con el Delegado Técnico, el Jurado de Campo no está satisfecho de la organización de los recorridos, está autorizado a modificar lo que considere oportuno.

511.1.4. Inspección de caballos.

El Jurado de Campo realizará la Primera y la Segunda Inspección de caballos junto al Delegado Veterinario.

Las inspecciones veterinarias deben realizarse conforme al Art. 1011 del Rgto. Veterinario. Debe haber siempre un veterinario asociado o del concurso en el box de inspección o zona de espera para examinar los caballos.

511.1.5. Prueba de Doma.

El Jurado de Campo juzgará siempre la prueba de Doma. Podrá ser auxiliado por un Juez Nacional de Doma, quien no formará parte del Jurado de Campo. En el caso de que el Jurado de Campo estuviese compuesto por tres jueces, el Juez de Doma sustituirá en esta prueba a un vocal del Jurado de Campo del concurso

511.1.6. Prueba de Cross.

El Jurado de Campo será responsable de formular las objeciones contra las decisiones tomadas por los Oficiales y el personal técnico de la competición, en especial las de los Jueces de Obstáculos y los Cronometradores, en la prueba de Cross. El Presidente del Jurado de Campo puede igualmente cambiar la decisión de cualquier Juez u Oficial por la suya propia, sea o no a favor del participante.

Durante la prueba de Cross el Presidente del Jurado estará situado en el centro de control del cross.

El Presidente, tras consultar con el Delegado Técnico, deberá decidir sobre las misiones y posición de los miembros del Jurado de Campo durante la prueba de Cross.

El Presidente y los miembros del Jurado de Campo mantendrán las mismas misiones durante toda la prueba de Cross.

511.1.7. Prueba de Saltos.

El Jurado de Campo juzgará la prueba de Saltos de Obstáculos. El Presidente del Jurado tendrá el control de la campana.

En los **CCN2*** e inferiores, si la prueba de Saltos de Obstáculos tiene lugar al mismo tiempo que otras pruebas, la tarea de juzgar la prueba de Saltos puede delegarse en un Juez Nacional de Saltos.

En los Campeonatos, **CCN3*** y **CCN4***, el Jurado de Campo deberá ser auxiliado por un Juez Nacional de Saltos quien actuará como Oficial Auxiliar, siempre y cuando cualquier miembro del jurado no disponga de esa titulación.

511.2. Del los Delegados ~~Federativo~~ y Técnico.

En general son de aplicación los Artículos 147. Delegado Federativo y 148. Funciones del Delegado Federativo del RG, y en particular lo indicado en este Reglamento.

511.2.1. El Delegado ~~Federativo~~ Técnico

Es el representante de la RFHE en las competiciones nacionales para las cuales sea designado. Su designación correrá a cargo de la RFHE.

El Delegado **Técnico** ~~Federativo~~, deberá ser elegido de las listas de Jueces **Nacionales**, ~~Delegados Técnicos~~ y Diseñadores de Recorrido **Nacionales** de CCE en situación de actividad con la categoría exigible en el Artículo 513. Designación de Oficiales de este Reglamento.

El Delegado **Técnico** ~~Federativo~~ asumirá las funciones del Delegado ~~Federativo~~ **Técnico**, (Art. 149 RG) ~~en defecto del mismo.~~

511.2.2. El Delegado Técnico.

~~La RFHE podrá designar un Delegado Técnico para los Campeonatos de España, así como para cualquier otra competición nacional cuando así lo considere oportuno.~~

~~El Delegado Técnico deberá ser elegido de las listas de Delegados Técnicos en situación de actividad publicadas por la RFHE.~~

~~Cuando se designe Delegado Técnico para una competición, si éste reúne la condición de Juez Nacional podrá asumir también las funciones del Delegado Federativo, en defecto del mismo.~~

En los CCN con amplia variedad de niveles, tipos de competición y amplia participación es recomendable que exista un adjunto o auxiliar del Delegado Técnico. Este Delegado Técnico Auxiliar ~~será elegido de las listas de Delegados Técnicos de la RFHE~~ y será considerado como Oficial Auxiliar de la competición.

511.2.2. Funciones generales.

El Delegado Técnico aprobará **de conformidad con este Reglamento** las condiciones técnicas, administrativas, **de seguridad, veterinarias y médicas** del concurso, así como las de los exámenes e inspecciones de caballos, las de la estabulación de los caballos y el comisariado de la competición. **Recabará del CO un Plan de Gestión de Incidentes graves (Plan SIM) y en caso de accidente grave informará a la RFHE de todos sus detalles (Anexo I).**

Hasta que haya informado al Jurado de Campo que está satisfecho de las condiciones del concurso, la autoridad del Delegado **Técnico** será absoluta. Una vez comenzada la competición, seguirá supervisando el desarrollo técnico y administrativo del mismo, aconsejando o ayudando a los Oficiales y al CO en lo que considere oportuno.

511.2.2. Pistas y Recorridos.

En las tres pruebas el Delegado **Técnico** inspeccionará y aprobará la idoneidad de las pistas e instalaciones de ejercicio y entrenamiento, tipo y dimensiones de los obstáculos y la medida de todos los recorridos, con especial referencia a su adecuación para el nivel del concurso.

El Delegado **Técnico** está especialmente obligado a medir todos los recorridos para asegurarse que tienen las longitudes correctas. Debe poder inspeccionar los recorridos con bastante antelación para permitir su eventual modificación.

El Delegado **Técnico** supervisará las reuniones técnicas y las instrucciones a todo el personal técnico (por ej.: Jueces de Obstáculos y Cronometradores)

Cuando exista la menor duda sobre la correcta interpretación de la manera de juzgar cualquier elemento, obstáculo o combinación de obstáculos, es recomendable que el Delegado **Técnico**, previa consulta con el Jurado de Campo, apruebe las instrucciones a los Oficiales y Jueces de Obstáculos. Si fuera necesario, procurará que se facilite un croquis aclaratorio y que se informe a todos los participantes tan pronto como sea posible de esas interpretaciones o cualquier otra decisión aprobada por su autoridad.

511.2.3. Cálculo de resultados.

El Delegado Técnico será responsable de firmar los resultados finales de la competición.

El Delegado Técnico investigará todas las reclamaciones relativas al cálculo de resultados, incluidas las penalizaciones, informando y aconsejando al Jurado de Campo sobre cualquier decisión a tomar.

511.2.4. Maltrato de caballos y/o Monta peligrosa.

El Delegado Técnico tiene autoridad para sancionar a un participante por cualquier acto, por acción u omisión, calificable a su criterio como Maltrato y/o Monta Peligrosa, según los Artículos 518 y 517 respectivamente de este Reglamento, en cualquier momento de la competición.

511.3. El Diseñador de Recorridos.

En general le es de aplicación el Artículo 150. Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista del RG, y en particular lo indicado en este Reglamento.

El Diseñador de Recorridos es responsable del trazado, medición, preparación, construcción y señalización del recorrido de Cross.

El Diseñador de Recorridos es también responsable del trazado, medición, diseño y construcción del recorrido de la prueba de Saltos. En los Campeonatos, **CCN2*** y niveles superiores es obligado que el responsable del recorrido de la prueba de saltos sea un Jefe de Pista Nacional y recomendable en **los demás niveles inferiores.**

En los **CCN** con amplia variedad de niveles de competición y participación, es recomendable que exista un adjunto o auxiliar al Diseñador de Recorridos y al Jefe de Pista de Salto de Obstáculos si lo hubiere, Estos serán elegidos de las listas publicadas de Diseñador de Recorridos y Jefes de Pista de Saltos de la RFHE y serán considerados como Oficiales Auxiliares de la competición.

El Diseñador de Recorridos debe estar presente en la inspección del recorrido por el Jurado de Campo, del que es responsable. Si por alguna razón extraordinaria, el Diseñador de Recorridos designado no puede estar presente durante la prueba de Cross, un Diseñador de Recorrido cualificado, familiarizado con el recorrido debe remplazarle con el permiso del Delegado Técnico. Cualquier infracción de este artículo se comunicará a la RFHE para los efectos que procedan.

511.4. Comisión Veterinaria.

En general le es de aplicación los Artículos 1003. Categorías de los Veterinarios en la competición y 1009. Responsabilidad de la comisión veterinaria del RV, así como el Artículo 151. Delegados Veterinarios y Veterinario de Concurso del RG, y en particular lo indicado este Reglamento.

La Comisión Veterinaria estará constituida por el Delegado Veterinario y el Veterinario Asociado o del Concurso.

En los Campeonatos, la Comisión Veterinaria constará de dos Veterinarios, el Delegado Veterinario y el Veterinario Asociado. Serán responsables conjuntamente de la aprobación de las disposiciones veterinarias del concurso.

En los **CCN de formato corto sin inspecciones veterinarias**, la Comisión Veterinaria podrá estar formada solamente por el Veterinario asociado o del Concurso. Este Veterinario asumirá las funciones del Delegado Veterinario y Veterinario Asociado. Si hubiera Inspección Veterinaria deberá haber un veterinario adicional para las inspecciones con suficiente experiencia para cumplir su cometido en el box de inspección o zona de espera.

511.4.1. Funciones del Delegado Veterinario.

Será responsable de:

- a) Realizar el primer examen de caballos, junto con el Veterinario Asociado.
- b) Revisar toda la documentación irregularidades de los pasaportes o LIC y hará cualquier recomendación necesaria sobre los mismos.
- c) Ser miembro de la Comisión para la Primera y Segunda Inspección de caballos.
- d) Supervisar el Control de Medicaciones.
- e) De autorizar el acceso a las cuadras a los veterinarios de los competidores.
- f) De ser el enlace y estar en contacto permanente con los posibles veterinarios dispuestos en el cross para conocer en todo momento su posición y disponibilidad.

511.4.2. Funciones del Veterinario Asociado o del Concurso.

Será responsable de:

- a) Realizar el primer examen de caballos, junto con el Delegado Veterinario.
- b) Colaborar en la zona de espera con la inspección de caballos, examinándolos e informando al Jurado de Campo y Delegado Veterinario sobre sus conclusiones.
- c) Supervisar los servicios veterinarios durante el concurso, incluyendo las medidas de urgencia durante la prueba de Cross.

511.5. Comisarios.

El nombramiento de Comisarios es obligatorio en los Campeonatos. En el resto de **CCN** es recomendable.

Las tareas del equipo de Comisarios son las de ayudar al CO, Jurado de Campo, Delegado **Técnico y Federativo**, así como a los propios participantes para que el concurso se realice según los Reglamentos, prestando especial atención a las directrices definidas en el Código de Conducta para el Bienestar del caballo.

Específicamente, pero no exclusivamente, sus obligaciones cubrirán la planificación y supervisión del trabajo en todas las pruebas, pistas de entrenamiento y calentamiento, así como en las zonas de cuadras, comprobando la vestimenta y equipo de participantes y caballos, asistiendo a los exámenes e inspecciones de los caballos. Deben trabajar en coordinación con el CO, participantes y Oficiales.

ARTÍCULO 512. CONFLICTO DE INTERESES.

En general le es de aplicación el Artículo 156. Conflicto de intereses del RG, y en particular lo indicado en este Reglamento.

Un conflicto de intereses se define como cualquier relación personal, profesional o financiera, incluyendo lazos familiares que pudieran influir, o percibirse como influyentes en detrimento de la objetividad, cuando se juzga una competición.

Todos los Oficiales deben evitar dirigir o entrenar en una competición desde su llegada al lugar de la misma. Dirigir o entrenar incluye el reconocimiento de los recorridos y el entrenamiento o calentamiento para la prueba de Doma, Cross o Saltos.

Las inspecciones de recorridos abiertas a todos los participantes están autorizadas, pero no están permitidas las restringidas a los alumnos de los Oficiales de la competición.

512.1. Conflicto de intereses en los Campeonatos.

No se permite conflicto de intereses con los miembros del Jurado de Campo, Delegado Federativo y Técnico, así como con posibles Oficiales Adjuntos o Auxiliares.

512.2. Conflicto de intereses en CCN.

Debe evitarse, siempre que sea posible, conflicto de intereses con los miembros del Jurado de Campo, Delegado Federativo y Técnico, así como con los posibles Oficiales Adjuntos o Auxiliares.

512. 3. Resolución de posibles conflictos de intereses.

Los temas sin resolver para Campeonatos o concursos, relativos a posibles conflictos de Intereses deben ser remitidos a la RFHE.

ARTICULO 513. DESIGNACIÓN DE OFICIALES

513.1. Campeonatos de España.

En los Campeonatos, los Jueces, Delegado ~~e Delegado~~ **Técnico**, Diseñador de Recorridos, Jefe de Comisarios **y Delegado Veterinario** serán nombrados por la RFHE a propuesta del CO. Todos los Oficiales deberán ser seleccionados de la lista de Oficiales publicadas por la RFHE.

En relación con la participación de jueces extranjeros en la competición nacional, regirá lo establecido en el art. 144 del RG

En los Campeonatos es obligatorio nombrar al menos un Jefe de Comisarios elegido de la lista de la RFHE.

513.2. CCN

La relación de Oficiales necesarios para todos los concursos **CCN** es la indicada en la tabla siguiente:

CCN	4*	3*	1*	CCN100 / 90 / 80 / 60
Jurado	3 Jueces	2 ó 3 Jueces		1 ó 2 Jueces
	Al menos 2 Jueces A	Al menos 1 Juez A		Al menos 1 Juez B
	Todos los Jueces, elegidos de la Lista de la RFHE (ver Art. 511. 1. 2.)			
Delegado Técnico e Federativo	Elegido de las Listas de Delegados Técnicos, Diseñadores y Jueces A de la RFHE			Elegido de las Listas de Delegados Técnicos, Diseñadores y Jueces Nacionales de la RFHE
Diseñador de Recorridos	Elegido de la Lista de Diseñadores de Recorridos Nacionales de la RFHE			
Jefe de Pista de Saltos	Jefe de Pista Nacional		Diseñador de recorridos. Recomendable Jefe de Pista Nacional	
Delegado Veterinario	Del listado de Veterinarios de la RFHE			
Comisarios	Al menos 1 Comisario		Recomendable al menos 1 Comisario	
	Elegido de las Listas de Comisarios de la RFHE			

En los CCN con dos o más jueces, uno de ellos podrá ser Juez Territorial de Concurso Completo como Vocal del Jurado de Campo.

513.3. Presidente de Jurado de Campo.

El Presidente del Jurado de Campo de un **CCN** será siempre el Juez más antiguo dentro de una misma categoría. A estos efectos se establece que los Jueces Nacionales con categoría FEI reconocida prevalecerán como Presidentes en los **CCN** sobre aquellos que no la ostentan. **En el caso de que Jueces Internacionales formen parte del Jurado de Campo en los CCN se seguirá la misma prelación de funciones.**

CAPÍTULO V. REQUISITOS TÉCNICOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 514. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE JINETES, AMAZONAS Y CABALLOS

514.1. Principios.

Para poder competir en un **CCN**, el participante y el caballo deben haber obtenido un "Resultado Mínimo Necesario" (RMN) en un número de competiciones **nacionales CCN** de nivel inferior. En la competición internacional FEI son conocidos como MER (Minimum Eligibility Requirement).

Los requisitos técnicos de participación en los **CCN** se indican a continuación. Sin embargo, los CO pueden imponer requisitos adicionales para caballos y/o participantes, que deben ser publicadas en el avance de programa con la aprobación de la RFHE.

514.2. Resultados Mínimos Necesarios (RMN).

Un Resultado Mínimo Necesario (RMN) se adquiere terminando una competición **nacional** dentro de los parámetros mínimos siguientes:

- En la prueba de Doma: no más de 45 puntos de penalización (55 % de porcentaje como media de las notas de los jueces).
- En la prueba de Cross:

- 0 puntos de penalización sobre los obstáculos.(se permite una única activación de un obstáculo con tecnología “frangible”)
- No más de 75 segundos sobre el tiempo óptimo.

c) En la prueba de Saltos: no más de 16 puntos sobre los obstáculos.

514.3. Certificación de los RMN.

La RFHE es responsable de certificar que jinetes, amazonas y caballos matriculados disponen de los RMN exigibles en este Reglamento para poder participar en cualquier competición nacional. **Son validos los RMN conseguidos en competiciones territoriales del mismo nivel siempre y cuando se hayan obtenido en el año 2018.**

La RFHE gestionará y mantendrá actualizada la base de datos que recoja los RMN certificados de los jinetes, amazonas y caballos de la competición nacional.

El Delegado **Técnico** de la RFHE deberá comprobar que todos los caballos y participantes matriculados en el CO de un **CCN** disponen de los RMN necesarios para poder participar.

514.4. Periodos de obtención de los RMN.

Los RMN que se necesitan para participar en un CCN **de formato largo** debe obtenerse al menos 24 días antes de la Prueba de Cross de ese concurso.

Los RMN que se necesitan para participar en un CCN **de formato corto**, debe obtenerse al menos **7** días antes de la Prueba de Cross de ese concurso.

Para participar en cualquier Campeonato, los RMN deben obtenerse en el año en que se vaya a hacer uso de él o en el año anterior.

Los RMN para un **CCN** deberán ser obtenidos por el binomio jinete/caballo **en una competición nacional**. A los jinetes y amazonas con categoría FEI de CCE (A, B, C ó D) se les aplicara las mismas excepciones contempladas en el reglamento FEI en lo que a RMN (MER) de la competición nacional se refiere.

Los RMN obtenidos en un **CCN-L** serán válidos para participar en un **CCN-C** del mismo nivel, y no viceversa.

Los RMN/MER obtenidos en competición internacional serán equiparados al nivel correspondiente de la competición nacional.

514.5. RMN para participar en los CCN.

CCN	RMN
CCN1*	1 CCN100 o 2 CCN90
CCN2*-C / CCN2*-L	1 CCN1* o 2 CCN100
CCN3*-C	1 CCN2*-C
CCN3*-L	1 CCN3*-C y además 1 CCN2*-L o 1 CCN3*-C
CCN4*-C	2 CCN3*-C
CCN4*-L	1 CCN3*-L y además 1 CCN4*-C

514.6. RMN para participar en los Campeonatos de España.

CAMPEONATOS	RMN
Absoluto	2 CCN3* - C

CAMPEONATOS	RMN
Jóvenes Jinetes	1 CCN3* - C
Juveniles	1 CCN2* - C
Infantiles	2 CCN100
Alevines	2 CCN80

514.7. RMN (MER) para participar en competencias internacionales.

Corresponde a la RFHE certificar que los participantes y caballos disponen de los RMN (MER) obtenidos en la competición nacional y exigibles en el Reglamento FEI, Artículo 520.2., para poder participar en la competición internacional que les sea aplicable.

Para participar en **CCI2*** será necesario que el binomio jinete/caballo cumpla con los RMN de las pruebas nacionales de ese mismo nivel.

514.8. Pérdida de los RMN de un caballo.

Un caballo perderá los últimos RMN de un determinado nivel cuando ha sido eliminado dos veces consecutivas o tres alternas en la prueba de Cross de tres competencias de ese mismo nivel durante los últimos doce meses por uno de los motivos siguientes:

- a) Tres rehúses o escapadas,
- b) Caída del caballo o participante
- c) Monta Peligrosa (registrada)

La pérdida de los RMN se mantiene hasta conseguir los nuevos RMN (MER). En este caso se deberá obtener los correspondientes RMN en una competición de nivel inferior al RMN máximo conseguido.

Si la pérdida de los RMN se produce en diferentes niveles, entonces el caballo debe obtener los RMN en el nivel inferior al más alto de los que se produjo la eliminación.

514.9. Descalificación por falta de RMN.

Un binomio o caballo que participan en una competición sin los RMN exigibles será descalificado de dicha competición.

CAPÍTULO VI. BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS Y SUS CABALLOS.

ARTÍCULO 515. BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS.

515.1. Información médica.

Con objeto de que la información vital esté a disposición de los primeros auxilios o el personal médico en caso de alguna emergencia, los participantes están obligado a:

- a) Facilitar un teléfono válido de contacto
- b) Declarar su condición médica. Los participantes con situaciones médicas que pudieran ser relevantes para los servicios médicos de emergencia son responsables de llevar mientras montan una tarjeta médica capaz de facilitar esa información y alertar a los mismos de sus especiales condiciones antes de actuar. Esa información se llevará en la correspondiente bolsa o porta documentos ("Medical Data Carrier" o "Medical Identification Tag") visible bien colgada al cuello, en un brazo o prendida en la vestimenta. A estos efectos es válida también el modelo de Tarjeta Médica disponible en la web de la FEI. Se entienden por condiciones relevantes aquellas como: recientes conmociones cerebrales, haber sufrido importantes operaciones quirúrgicas, así como padecer enfermedades crónicas, tratamientos de larga duración, diabetes y alergias.

515.2. Aptitud médica.

El Jurado de Campo, previa consulta con los servicios médicos de la competición, podrá a su criterio eliminar al deportista de una prueba, si existiera alguna duda sobre sus aptitudes médicas para competir. También podrá decidir sobre su aptitud para participar en otra prueba del mismo concurso. Cualquier eliminación de este tipo debe ser informada a la RFHE a través del informe Delegado ~~Federativo~~ **Técnico**.

515.3. Examen después de una caída.

Todos los deportistas que hubieran sufrido una caída durante un entrenamiento o en la propia competición deben ser examinados por los servicios médicos del concurso antes de continuar su participación en la misma con otro caballo, en otra prueba o salir del lugar del concurso.

El deportista es plenamente responsable de que este examen se lleve a cabo. Cualquier deportista que abandone el lugar después de una caída sin someterse al examen requerido en virtud de este artículo, será automáticamente sancionado con una tarjeta amarilla por conducta incorrecta,

515.4. Conmoción cerebral

Cuando un deportista tiene un accidente del que resulta una conmoción cerebral, debe ser descalificado de la competición y no puede participar ni con otro caballo en la misma prueba o en cualquier otra de ese evento.

ARTÍCULO 516 BIENESTAR DE LOS CABALLOS

En general le es de aplicación los Artículos 1011. Examen Veterinario, Inspección Veterinaria y Controles de LIC y Pasaportes de los Caballos, así como los Capítulo V y VI, del RV, y en particular lo indicado en este Reglamento.

516. 1. Examen Veterinario a la Llegada.

Tendrá lugar a la llegada a las instalaciones de la competición y será llevada a cabo por el Delegado veterinario o cualquier otro veterinario que este apruebe. Su objeto es comprobar la identidad de los mismos, la documentación aplicable y su historial veterinario (en especial, las vacunas exigibles), así como comprobar su estado de salud. En los CNC de un día el examen veterinario a la llegada **queda a criterio del Veterinario asociado o del Concurso, con la aprobación del Delegado Técnico**.

516.2. Inspecciones de los caballos en la competición.

Todas las Inspecciones deben estar abiertas al público.

516.2.1. Primera Inspección de caballos.

Tendrá lugar antes de la prueba de Doma, dentro de las 24 horas antes del comienzo de la misma. Es llevada a cabo por el Jurado de Campo y el Delegado Veterinario en comisión, actuando como presidente de la misma el Presidente del Jurado de Campo.

Los caballos han de ser presentados por sus jinetes con cabezada de trabajo y parados delante de la comisión. La inspección en movimiento se realizará en una superficie plana, limpia y no resbaladiza.

Esta comisión tiene el derecho y la obligación de eliminar de la competición a cualquier caballo que considere que esté enfermo, cojo, herido, lesionado o en mal estado para competir por cualquier otro motivo justificado.

En caso de duda, la comisión podrá enviar al caballo a una zona o cuadra de espera preparada al efecto para ser examinado por un veterinario allí destacado y esperar a una nueva inspección del mismo. Si el participante decidiera volver a pasar esta primera inspección, el Veterinario Asociado informará a la comisión de los

resultados de su examen en la zona de espera, y el caballo podrá volver a presentarse a esa nueva inspección. En la zona de espera el caballo estará bajo la supervisión y control de un veterinario y un Comisario.

En el caso de igualdad a votos dentro de la comisión, decidirá el Presidente del Jurado de Campo.

516.2.2. Segunda Inspección de caballos.

Tendrá lugar antes de la prueba de Saltos y se realizará por la misma comisión que la Primera Inspección, y en las mismas condiciones.

516.2.3. Opción para la Inspección de caballos en los CCN de formato corto.

En los **CCN de formato corto** la Primera Inspección de caballos es opcional. Si así existiera se indicará en el Avance del Programa.

Si no se hubiera realizado la opcional Primera Inspección, el Veterinario asociado o del Concurso debe evaluar la aptitud del caballo para competir en el examen a la llegada, que pudiera incluir un breve trote. Del resultado de la evaluación Informará al Jurado de Campo, quien decidirá sobre los caballos que en su opinión no estén aptos para competir.

La Segunda Inspección será obligatoria en los **CCN-C** cuya última prueba sea la de Saltos.

En todos los Campeonatos, sea cual sea su formato, la Primera Inspección será obligatoria.

516.3. Bienestar de los caballos durante la competición.

En cualquier momento de la competición el Presidente del Jurado de Campo, en consulta con el Delegado Veterinario, tiene el derecho y la obligación de eliminar cualquier caballo que en su opinión esté cojo o incapacitado para continuar en la misma.

516.3.1. En la pista de ensayo y zona de salida del Cross.

Es recomendable la presencia de un veterinario en las inmediaciones de la pista de ensayo y la zona de la salida de la prueba de Cross para informar de cualquier caso dudoso al Jurado de Campo.

516.3.2. A la llegada de la prueba de Cross.

Se realizará un examen veterinario de todos los caballos a la llegada del Cross. Además de llevar a cabo cualquier tratamiento inmediato requerido por un caballo lesionado o agotado, este veterinario decidirá si el caballo:

- d) Está en condiciones de volver inmediatamente a pie a su propia cuadra.
- e) Debe quedarse en esa zona para recibir tratamiento antes de volver a su cuadra.
- f) Debe ser transportado por vehículo (ambulancia de ganado) directamente a su cuadra o a una clínica veterinaria.

Este veterinario no tiene autoridad para eliminar a ningún caballo de la competición, pero si debe informar al Jurado de Campo y al Delegado Veterinario de cualquier incidencia al respecto.

Un jinete que se ha retirado, o ha sido eliminado, durante la prueba de Cross, es responsable de asegurarse de que su caballo sea examinado por el Delegado Veterinario o el Veterinario Asociado designado antes de abandonar el lugar de la competición.

Cualquier participante que abandona el lugar del concurso, sin someterse al control veterinario solicitado en el presente artículo, será automáticamente sancionado con una Tarjeta Amarilla por conducta inadecuada.

516.4. Apelaciones a las decisiones de las inspecciones veterinarias.

En las dos inspecciones en las que un caballo puede ser eliminado de la competición, no puede haber apelación contra la decisión del Jurado de Campo. Sin embargo, si así se le solicitara, el Presidente debe dar una explicación a su decisión.

516.5. Pruebas de Control de la Medicación (PCM).

El CO deberá disponer para la competición de un mínimo de adecuadas instalaciones veterinarias, que comprenderán siempre un box para caballos y un espacio cubierto apropiados para los exámenes clínicos y primeros auxilios.

Se dispondrá también otro box para la extracción de muestras a los caballos que vayan a ser objeto de las PCM. Las PCM serán llevadas a cabo por un veterinario de toma de muestras, o por el Delegado Veterinario oficial designado por la RFHE, de acuerdo con lo señalado en el RV y RG.

ARTÍCULO 517. MONTA PELIGROSA.

517.1. Definición.

Cualquier jinete o amazona que durante la competición, voluntaria o involuntariamente por incompetencia, se exponga a sí mismo, a su caballo, o a un tercero a un riesgo mayor que el estrictamente inherente a la propia naturaleza de la competición, será considerado que ha actuado peligrosamente y su acto se calificará como Monta Peligrosa y en consecuencia será sancionado en función de la gravedad del mismo.

Entre los actos considerados como Monta Peligrosa se incluyen, sin limitación, cualquiera de los siguientes:

- a) La monta sin control, el caballo no responde claramente a las ayudas.
- b) Saltar los obstáculos demasiado rápido o demasiado lento.
- c) Los terrenos de batida son demasiado lejanos o cercanos al obstáculo.
- d) Adelantarse, o quedarse atrás, al movimiento del caballo al saltar de manera repetida.
- e) Sucesión de saltos peligrosos.
- f) Grave falta de **control** del caballo o del participante.
- g) Continuar el recorrido tras tres rehúses evidentes, una caída, o cualquier forma clara de eliminación e implicará una Tarjeta Amarilla.**
- h) Poner en peligro al público de cualquier manera (por ejemplo, saltar el encintado del recorrido.
- i) Saltar obstáculos no incluidos en el recorrido.
- j) Obstruir intencionadamente a otro participante que viene por detrás y va a adelantarlo y/o no seguir las instrucciones de los oficiales o jueces de obstáculos.

Cualquier miembro del Jurado de Campo o el Delegado Técnico, tiene el derecho y el deber de controlar los posibles casos de Monta Peligrosa, y si procede, para, si aprecia Monta Peligrosa en cualquier momento del recorrido de Cross, parar y eliminar al participante por este motivo.

Si el Jurado de Campo no hubiera sido testigo directo del acto calificable como Monta Peligrosa deberá de informarse tan pronto como sea posible y decidir lo que proceda.

El Presidente del Jurado de Campo puede, además, designar uno o varios Oficiales (p.ej.: Delegado, Comisario Jefe, Oficiales de CCE sin función oficial en la competición; así como a jinetes, amazonas y entrenadores experimentados pero no implicados en la misma) en el recorrido del Cross para controlar los posibles actos calificables como Monta Peligrosa. El Presidente especificará sus misiones, su autoridad y los

procedimientos de actuación oportunos, siendo recomendable que actúen por parejas en el recorrido de Cross.

517.2. Sanciones por Monta Peligrosa.

Los diferentes casos de Monta Peligrosa serán sancionados con una de las formas siguientes;

- a) **Advertencia registrada.**
- b) Tarjeta Amarilla.
- c) 25 puntos.
- d) 25 puntos y una Tarjeta Amarilla.
- e) Eliminación.
- f) Eliminación y una Tarjeta Amarilla.

En los resultados, los 25 puntos de penalidad contarán como penalidad sobre los obstáculos de Cross. Todas las sanciones impuestas por Monta Peligrosa deberán ser comunicadas al Delegado **Técnico** para información de la RFHE y su inclusión en la lista de sanciones de cada jinete o amazona.

517.3. Eliminación de un participante antes de la Prueba de Cross.

Como medida preventiva para la gestión del riesgo, el Jurado de Campo en cualquier momento de la competición, tiene el derecho y el deber de eliminar al participante para evitar que tome la salida en el Cross, si existiera una duda manifiesta de su capacidad de controlar el caballo en la prueba. Este tipo de eliminación debe de ir acompañada de una Advertencia registrada o de una Tarjeta Amarilla.

ARTÍCULO 518. MALTRATO A LOS CABALLOS.

En general le es de aplicación los Artículos 138. Maltrato de los Caballos y 139. Control del Maltrato. Comisarios del RG, y en particular lo indicado en este Reglamento.

518.1. Definición.

Cualquier acto o serie de hechos que por acción u omisión, pueda causar un daño o malestar innecesario a un caballo se calificará como Maltrato a los caballos, incluidos pero no limitados a:

- a) Barreo
- b) Montar un caballo agotado.
- c) Presionar excesivamente a un caballo cansado.
- d) Montar un caballo manifiestamente cojo.
- e) Hacer uso excesivo de la fusta, la embocadura y/o las espuelas.
- f) Caballos que presentan sangre en el/los flanco(s) o la espalda indicando un uso excesivo de la fusta y/o espuelas.

Si el Jurado de Campo no ha sido testigo directo del Maltrato, debe de ser informado lo antes posible a través del CO o los Oficiales de la competición. La información debiera apoyarse en la declaración de uno o más testigos, si fuera necesario y posible. Con esa información, el Jurado de Campo decidirá si existe Maltrato y actuará en consecuencia.

518.2. Sanciones por Maltrato a los caballos.

Los diferentes casos calificados por el Jurado de Campo como Maltrato serán sancionados con una o más de las formas siguientes;

- a) **Advertencia registrada**
- b) Tarjeta Amarilla

- c) Eliminación
- d) Multa
- e) Descalificación

Todas las sanciones impuestas por Maltrato deberán ser comunicadas al Delegado Federativo o Técnico para información de la RFHE y su inclusión en la lista de sanciones de cada jinete o amazona. El participante sancionado será debidamente informado por el Presidente del Jurado de Campo de la sanción impuesta.

518.3. El uso de la fusta.

El uso excesivo e indebido de la fusta puede ser calificado como Maltrato al caballo y será vigilado por el Jurado de Campo de acuerdo, **pero no limitado a**, con los siguientes principios:

- a) La fusta no puede ser empleada como desahogo de un jinete.
- b) La fusta no debe ser utilizada después de la eliminación.
- c) La fusta no debe ser utilizada después de que un caballo haya saltado el último obstáculo.
- d) La fusta nunca debe pasarse por encima de la cabeza.(ej: al llevar la fusta en la mano derecha no puede utilizarse sobre la parte izquierda del caballo).
- e) La fusta no debe ser utilizada para golpear en la cabeza del caballo.
- f) Un caballo, en ningún caso, debe ser golpeado más de **dos** veces en cada incidente.
- g) Es uso excesivo de la fusta cuando se emplea varias veces entre obstáculos**
- h) Si como consecuencia de los fustazos se produce una herida **o visibles marcas**, será siempre calificado como uso excesivo de la fusta..

518.4. Sangre en los caballos.

La sangre en un caballo debe ser revisada por el Jurado de Campo. No todos los casos de sangre serán motivo de eliminación.

Doma: Si el Jurado sospecha que el caballo está sangrando, se detendrá la prueba para comprobarlo. Si Juez confirma que el caballo muestra sangre fresca, será eliminado. La eliminación es definitiva. Si la sangre no es fresca, el caballo podrá reanudar su prueba.

Cross: Cualquier muestra de sangre en el caballo debida a la acción del participante (espuelas, embocadura o fusta), debe ser revisada caso por caso por el Jurado de Campo. Los casos considerados no menores de presencia de sangre ocasionarán la eliminación. En casos menores de presencia de sangre, como cuando un caballo parece haberse mordido su lengua o labio, o leve sangrado en los miembros, el Jurado podrá autorizar al participante a continuar la competición después de una investigación. Si esa sangre evidencia un maltrato debe sancionarse conforme al Art. 518.2

Salto: Los caballos con sangre en el (los) flanco (s) y / o sangrado en la boca serán eliminados. En casos menores de sangre, como cuando un caballo parece haberse mordido su lengua o labio, los Oficiales pueden autorizar el enjuague o el lavado de la boca y permitir continuar. Cualquier evidencia adicional de sangre en la boca supondrá la eliminación.

Todos los casos menores de sangre ocasionada por la acción del atleta en la boca o relacionada con las espuelas serán objeto de una Advertencia registrada después de escuchar al protagonista justificar sus causas.

ARTÍCULO 519. TARJETAS AMARILLAS Y ADVERTENCIAS REGISTRADAS.

El jinete o amazona será sancionado automáticamente por las causas siguientes:

- Todos los casos de sangre menor en el caballo causados por el atleta, ya sea en la boca o en debidos a las espuelas, serán sancionadas con una Advertencia Registrada, como mínimo.

- Todos los casos de uso excesivo de fusta, como se definen anteriormente, serán sancionados automáticamente con una Tarjeta Amarilla, como mínimo.
- Si el atleta continúa después de 3 rehúses, una caída, o cualquier otra forma clara de eliminación, se le sancionará automáticamente con una Tarjeta Amarilla
- Si se ha recibido más de una Advertencia Registrada por la presencia de sangre en un caballo dentro de los tres últimos años, se le sancionará automáticamente con una Tarjeta Amarilla
- Si tiene dos (2) Advertencias Registradas, dentro de un período de 12 meses, por la misma causa se le sancionará automáticamente con una Tarjeta Amarilla.

El Jurado de Campo tiene la obligación de escuchar al participante antes de decidir sancionarlo con una **Advertencia Registrada** o una Tarjeta Amarilla. La persona sancionada tiene derecho a pedir del Jurado de Campo la aclaración que corresponda antes de que termine la competición.

Cuando el Jurado de Campo decida sancionar a un participante con una Tarjeta Amarilla o una Advertencia Registrada, se informará de esta decisión inmediatamente por medio del correspondiente aviso en el tablón de anuncios oficial de la competición, indicando el nombre del jinete o amazona sancionado y los motivos de la decisión.

Cualquier Tarjeta Amarilla o Advertencia Registrada impuesta por los motivos que este Reglamento especifica deberá ser comunicada al Delegado **Técnico** para información de la RFHE y su inclusión en la lista de sanciones de cada jinete o amazona.

Si la misma persona recibe una Tarjeta Amarilla más, en el mismo o cualquier otro evento nacional en el plazo de un año de señalamiento de la primera por la misma falta, el jinete quedará automáticamente suspendido por un período de **cuatro (4) meses** a partir del día siguiente de la finalización del evento en el que estaba compitiendo.

Las apelaciones a las sanciones de Tarjeta Amarilla o **Advertencias Registradas** se realizarán ante el Comité de Disciplina de la RFHE. Corresponde al Secretario General de la RFHE notificar la suspensión correspondiente.

CAPÍTULO VII. REGLAS GENERALES DE LA COMPETICIÓN.

ARTICULO 520. CLASIFICACIONES, PREMIOS Y TROFEOS.

520.1. Clasificación de las pruebas de Doma, Cross y Saltos.

520. 1.1. De la prueba de Doma.

Los puntos positivos de cada participante concedidos por los Jueces se convierten en puntos de penalización. Se registran para su inclusión en la clasificación final y se publican.

520.1.2. De la prueba de Cross.

A las penalizaciones de cada participante por faltas en los obstáculos del Cross se añaden las penalizaciones que puede haber obtenido por excederse del tiempo concedido. Se registran para su inclusión en la clasificación final y se publican.

520.1.3. De la prueba de Saltos de Obstáculos.

A las penalizaciones de cada participante por faltas en los obstáculos de Saltos se añaden a las penalizaciones que puede haber obtenido por exceso del tiempo concedido. Se registran para su inclusión en la clasificación final y se publican.

520.2. Clasificación Final.

El ganador del concurso es aquel participante que ha obtenido el menor número total de puntos de penalización, después de sumados los de las tres pruebas.

En el caso de igualdad final a puntos entre 2 o más participantes, la clasificación se decidirá por:

- a) La mejor puntuación en la prueba de Cross, incluyendo las faltas sobre los obstáculos y las penalizaciones por exceso de tiempo o cualquier otra penalidad en la prueba.
- b) Si continua el empate, la clasificación se decide a favor del participante cuyo tiempo en la prueba de Cross sea el más cercano al tiempo óptimo.
- c) Si continua el empate, la clasificación se decide a favor del participante con mejor resultado en la prueba de Salto de Obstáculos (tiempo y obstáculos).
- d) Si continúa el empate la clasificación se decide a favor del participante con mejor tiempo (más rápido) en la prueba de Salto de Obstáculos.
- e) Si continua el empate, la clasificación se decide a favor del participante con mejor puntuación **en la nota final de Impresión General** de la prueba de Doma.
- f) Si continúa el empate, este debe mantenerse así en la clasificación final.

520.3. Descalificación y eliminación.

Descalificación significa que un participante, el caballo(s) y/o una combinación de ambos no pueden continuar tomando parte en la competición o en todo el evento. La descalificación puede tener carácter retroactivo.

Eliminación significa que el participante no puede continuar la prueba en desarrollo, y en consecuencia es eliminado con ese caballo en la competición.

La descalificación en CCE se puede aplicar durante toda la competición a criterio del Jurado de Campo en los casos más graves de Maltrato de caballo y manifiesta desconsiderada conducta del participante.

La descalificación en CCE se aplicara automáticamente después de la competición por haber participado sin los requerimientos reglamentarios (caballo o jinete) o por haber participado sin la matrícula adecuada.

La descalificación o eliminación en una de las pruebas implica la descalificación o eliminación de la clasificación final.

520.4. Descalificación por positivo en las Pruebas de Control de la Medicación (PCM).

Si un participante y/o caballo es descalificado en una competición por un positivo en las PCM, el resultado del participante será anulado con carácter retroactivo y la clasificación será corregida convenientemente, así como los premios en metálico y trofeos (medallas si procede) reasignados.

ARTÍCULO 521. ENTRENAMIENTO Y CALENTAMIENTO.

521.1. Número de identificación.

A la llegada, a cada caballo se le asignará un número de identificación que deberá llevar puesto todo el tiempo. Se puede reemplazar por el número del sorteo que se deberá llevar hasta el final de la prueba. En el caso de no visualizarse cualquier número, en primer lugar se le hará una advertencia y, en el caso de una acción repetida, el Jurado de Campo impondrá una multa al participante.

El número de identificación será obligatorio en Campeonatos y **CCN-L, y recomendables en los demás CCN.**

521.2. Restricciones al entrenamiento de los caballos.

521.2.1. Periodo de restricción.

Está prohibido, e implica su eliminación, el hecho de que el caballo o caballos con los que vaya a participar un jinete o amazona sean montados por otra persona distinta desde tres días antes de la prueba de Doma, si estuviera en el recinto, hasta el final de la competición.

521.2.2. Monta y trabajo por persona diferente al participante.

Únicamente se autoriza el trabajo a la cuerda por persona distinta del jinete que vaya a montar el caballo de que se trate y el traslado del mismo de un lugar a otro del concurso montado por otra persona, solamente al paso o trote con riendas largas.

521.2.3. Zonas prohibidas.

Está prohibido, e implica su eliminación, montar cerca de los obstáculos del Cross o en las pistas de la prueba de Doma o en la de Saltos de Obstáculos desde tres días antes de la prueba de Doma, si estuviera en el recinto, hasta el final de la competición, salvo autorización específica del Jurado de Campo o del Delegado Técnico.

521.3. Pistas de entrenamiento y ensayo.

El CO debe de informar a los participantes de las pistas, y sus horarios de utilización, previstas para estos fines.

521.4. Pistas de ensayo de Doma.

Se procurara facilitar a los competidores por lo menos una pista de ensayo de 60 x 20 metros **un** día antes del primer día de la prueba de Doma. Si es posible, dicha pista debiera ser del mismo suelo que la pista de competición.

Con el fin de familiarizarse con la pista de competición, el CO puede permitir el acceso al pasillo exterior, con riendas largas, de la pista de competición. En el caso que las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, o debido a la carencia de pista de ensayo de Doma, el Jurado de Campo o Delegado Técnico puede autorizar el entrenamiento en el interior de la pista de competición en un horario marcado.

521.5. Obstáculos de ensayo para la prueba de Cross

Los únicos obstáculos de ensayo que pueden saltar los participantes son los dispuestos por el CO. Deberá haber un área de calentamiento cerca de la salida del Cross con obstáculos de ensayo, tanto fijos como derribables. Se dispondrán al menos dos obstáculos fijos de dimensiones similares a los del Cross y otros dos derribables, señalizados con banderas rojas y blancas. Las dimensiones de los saltos de ensayo no pueden tener más de 10 cm de la altura permitida en los obstáculos del Cross. Sólo se pueden saltar los obstáculos de ensayo en las horas fijadas por el CO. El no cumplir con las estipulaciones descritas anteriormente sobre los obstáculos de ensayo supone la descalificación.

521.6. Obstáculos de ensayo para la prueba de Salto de Obstáculos.

Los únicos obstáculos de ensayo que pueden saltar los participantes son los dispuestos por el CO. Deberá haber una pista de ensayo cercana a la pista de la prueba de Salto de obstáculos con obstáculos de ensayo derribables. Todos los obstáculos deben ser señalizados con banderas blancas y rojas. Ninguna parte de estos obstáculos puede ser sujeta por nadie. Dichos obstáculos no pueden tener más de 10 cm. por encima de la altura permitida en la prueba de Saltos. El fondo nunca debe sobrepasar el máximo permitido. Sólo se pueden saltar los obstáculos de ensayo en las horas fijadas por el CO. La violación de cualquiera de las estipulaciones descritas anteriormente con relación a los obstáculos de ensayo supone la descalificación.

521.7. Comisarios en las zonas de entrenamiento y calentamiento.

En los Campeonatos y **CCN-L** es obligatorio designar al menos un Comisario para asegurar que se observan las normas relacionadas con los ejercicios de entrenamiento y calentamiento. **El Comisario puede ser auxiliado en sus funciones por personas calificadas sin que estas puedan ser consideradas como oficiales del concurso.**

ARTICULO 522. ACCESO A LOS RECORRIDOS Y PISTAS DE LA COMPETICIÓN.

Toda la información sobre instalaciones, pistas y horarios se tratará en la Reunión Técnica, siendo colocada una copia en el tablón de anuncios oficial del Concurso.

522.1. Pista de Doma.

Salvo autorización concedida por el Jurado de Campo, es motivo de eliminación que los participantes entren en la pista montados en cualquier otro momento que no sea el de realización de su ejercicio. La pista puede ser inspeccionada a pie antes de iniciarse la prueba o durante los descansos.

522.2. Recorrido de Cross.

Está prohibido bajo pena de eliminación inspeccionar los obstáculos o el recorrido de Cross antes de que se apruebe oficialmente por el Jurado de Campo y Delegado Técnico, y se abra oficialmente a los participantes.

Una vez aprobado por el Delegado Técnico y el Jurado de Campo, el recorrido se abrirá oficialmente a todos los competidores para su inspección. Es recomendable mostrar oficialmente el recorrido a los participantes a una hora predeterminada.

La apertura oficial de recorrido a los participantes tendrá lugar, al menos, al mediodía del día anterior al comienzo de la competición. En la misma, todos los obstáculos, banderas y señales que deben de ser inspeccionados por los participantes deberán estar exactamente en el sitio previsto para la prueba. Los participantes no podrán mover o modificar por si solos cualquier componente del mismo bajo pena de eliminación. Cualquier incidencia al respecto durante esa inspección debe ser comunicada al Jurado de Campo o Delegado Técnico para las acciones oportunas.

Después de la apertura oficial del recorrido, se permite a los participantes revisarlo y examinar los obstáculos durante las horas de luz. Este examen podrá realizarse solamente a pie a menos que el Jurado de Campo conceda un permiso especial.

522.3. Recorrido de Saltos de Obstáculos.

Se abrirá la pista de Saltos de Obstáculos, para su reconocimiento a pie por los participantes, al menos 15 minutos antes del comienzo de la prueba. La autorización para entrar en la pista será dada por el Jurado de Campo y se anunciará por el sistema de megafonía.

Está prohibido, bajo pena de eliminación, que los participantes entren en la pista a pie una vez comenzada la prueba de Saltos de Obstáculos si no hay autorización del Jurado de Campo.

ARTÍCULO 523. INTERRUPCIONES Y MODIFICACIONES.

523.1. Interrupciones.

El horario puede interrumpirse debido a condiciones peligrosas. Si es necesario, se puede, posponer o cancelar el comienzo de cualquier prueba. La decisión de interrumpir o cancelar una prueba será tomada por el Presidente del Jurado de Campo, después de consultar con los otros miembros del Jurado de Campo y el Delegado Técnico, si es posible. En caso de interrupción, se reanudará el concurso tan pronto como sea posible en el punto en el que fue interrumpido. Cada participante afectado deberá ser prevenido con suficiente antelación antes de reanudarse la prueba.

523.2. Modificaciones a la prueba de Cross.

Después de que se hayan mostrado los recorridos oficialmente a los participantes, sólo pueden hacerse modificaciones cuando circunstancias excepcionales y/o cuando el Representante de los jinetes (Ver Anexo H) lo solicite razonadamente, por el Jurado de Campo de acuerdo con el Delegado Técnico y el Diseñador del recorrido. Cualquier modificación deberá ser comunicada a los participantes en alguna de las reuniones técnicas, si fuera posible.

Después de comenzada la prueba de Cross, solo pueden hacerse modificaciones cuando las condiciones climatológicas se agraven, tales como una fuerte lluvia o excesivo calor, y hagan que los obstáculos sean antideportivos o peligrosos. La decisión será tomada por el Presidente del Jurado de Campo, consultando con los otros miembros del Jurado de Campo y el Delegado Técnico.

El Presidente está autorizado a hacer cuantas modificaciones en el recorrido necesite la prueba. En tales casos, los participantes deben ser informados oficial y personalmente de la modificación antes del comienzo de la prueba implicada. Cuando sea necesario, se debe colocar también a un Oficial en el lugar apropiado donde se ha hecho la modificación, para advertir a los participantes.

ARTÍCULO 524. VESTIMENTA.

524. 1.Generalidades.

Mientras se compite los participantes con pelo largo deben asegurarse que esté recogido y ordenado.

524.1.1. El Casco protector.

Es obligatorio, para todas las personas que monten a caballo en el evento, llevar un casco duro desde la llegada a la competición hasta el final de la misma. El casco protector debe cumplir con la normativa de homologación aplicable, tales como la Europea (EN), la Británica (PAS), la Norteamericana (ASTM), o las Australiana y Neozelandesa **que le sean aplicables en el momento de la competición.**

El hecho de no llevar un casco duro donde y cuando sea exigible después de haberlo así algún Oficial de la competición será penalizado con una Tarjeta Amarilla, si no concurrieran circunstancias excepcionales.

Excepcionalmente los participantes adultos montados a caballo pueden quitarse el casco al recoger un trofeo o mientras suena su himno nacional. Es recomendable no quitarse el casco durante la vuelta de honor.

524.1.2. Las Fustas.

En entrenamientos y calentamientos está permitida una fusta de 120 cm de longitud máxima, incluyendo el latiguillo, mientras no se esté saltando. Mientras se salta un obstáculo, si se lleva una fusta, esta no puede tener peso en su extremo ni puede exceder de 75 cm de longitud.

En las Inspecciones de caballos está permitido llevar fusta, de 120 cm de longitud máxima si se desea.

En la prueba de Doma no está permitida la fusta ni la pista ni alrededor de ella.

En las prueba de Cross y Salto, está autorizada una fusta que no sobrepase los 75 cm de longitud, ni lleve peso en su extremidad.

524.1.3. Las Espuelas.

Las espuelas son opcionales en las tres pruebas. Se prohíben las espuelas capaces de herir a un caballo. Las espuelas deben estar hechas de un metal liso. La espiga debe estar dirigida hacia atrás, no debe tener más de 4 cm de longitud. El conjunto de la espiga debe de ser medido desde la bota hasta el final de la espuela. La extremidad debe estar redondeada para impedir que hiera al caballo. Si la espiga está curvada, las espuelas únicamente se pueden llevar con la espiga dirigida hacia abajo. Las espuelas de metal o plástico con protuberancia redonda metálica o de plástico duro, las denominadas "Impulse spurs" y las "Dummy spurs" sin espiga están permitidas.

Las espuelas con rodela están permitidas en las tres pruebas y en las pistas de calentamiento. Si se emplearan, las rodela deben girar libremente, ser redondas y lisas libres de aristas cortantes.

524.1.4. Las Botas.

En todas las pruebas, las botas (con la excepción de lo regulado para los cuerpos uniformados) pueden ser negras, marrones o negras con vuelta marrón. Deben ser, bien botas altas de una pieza o bien botines de cuero con polainas ajustadas de cuero liso.

Los estribos empleados en la prueba de Cross deben obligatoriamente permitir liberar la bota en caso de caída sin ningún tipo de impedimento

524.2. Vestimenta en la prueba de Doma.

524.2.1. De civiles.

Uniforme de caza o de un club de equitación reconocido por la RFHE o chaqueta de color liso preferentemente roja, azul o negra; chistera, bombín o casco protector color negro o del mismo color que la chaqueta o frac; pantalones color blanco o blanco roto; plastrón o corbata color blanco, blanco roto o del mismo color que la chaqueta o frac; camisa con mangas largas o cortas, de cualquier color pero siempre con cuello y puños blancos; guantes de color blanco, blanco roto o del mismo color que la chaqueta o frac; botas o botines con polainas del mismo color.

En los **CCN3*** y niveles inferiores, los participantes civiles que lo desean pueden llevar una chaqueta "tweed" con corbata y pantalones crema o beige y botas negras o marrones con vuelta.

524.2.2. De miembros de las Fuerzas Armadas y Cuerpos Uniformados.

Pueden llevar indistintamente vestimenta civil con las características anteriormente descritas, o la correspondiente a su uniforme de paseo o gala. Cuando se decida por llevar el uniforme se usarán siempre guantes y casco protector.

524.3. Vestimenta en la prueba de Cross.

Es obligatorio llevar casco protector y un chaleco protector adecuado y debidamente homologado por la normativa EN, PAS, ASTM u otra de reconocido prestigio. Su empleo será obligatorio en cualquier momento del entrenamiento del Cross.

524.4. Vestimenta en la prueba de Saltos.

524.4.1. De Civiles.

Uniforme de caza o de un club de equitación reconocido por la RFHE o chaqueta de color liso preferentemente roja, azul o negra; casco protector con tres puntos de sujeción y abrochado; pantalones blancos o beige claro, y botas negras o marrones. Es obligatorio el uso de una camisa con

mangas cortas o largas y corbata o tirilla blanca. En todo caso, los puños y cuello siempre serán blancos. Si no se llevara chaqueta la camisa debe tener mangas.

El chaleco protector no es una prenda obligatoria pero tampoco está prohibida.

En los **CCN1*, CCN2*-L y CCN3*- L**, y niveles inferiores, los participantes que lo desean pueden llevar una chaqueta "tweed" con corbata y pantalones crema o beige y botas negras o marrones con vuelta.

524.4.2. De miembros de las Fuerzas Armadas y Cuerpos Uniformados.

Pueden llevar indistintamente vestimenta civil con las características anteriormente descritas, o la correspondiente a su uniforme de paseo o gala. Cuando se decida por llevar el uniforme se usará siempre casco protector.

524.5. Inspección de la vestimenta.

Se podrá disponer un Comisario para inspeccionar las fustas, espuelas y la vestimenta antes de cualquier prueba. Tiene la autoridad para negar el permiso de comenzar a cualquier jinete, cuya fusta o espuelas, no estén de acuerdo al presente Reglamento, e informará inmediatamente de esas circunstancias al Jurado de Campo para la confirmación de esa decisión al participante.

ARTÍCULO 525. EQUIPO.

525.1. En las pistas de entrenamiento y calentamiento.

Es obligatorio la montura inglesa y cualquier forma de filete simple o de brida incluyendo brida doble, bocados, filete elevador o hackamores.

Se permiten tijerillas, arandelas de goma, protectores, vendas, orejeras contra las moscas, muserolas o protectores de montura.

En el trabajo a la cuerda se permiten riendas laterales cuando se trabaje con una sola cuerda.

Se prohíben, bajo pena de eliminación, las martingalas y otros tipos de rendajes tales como riendas fijas, alemanas o de polea, etc., así como cualquier forma de anteojereras.

525.2. En la prueba de Doma.

Es obligatorio la montura inglesa y una brida autorizada.

Se permiten:

- a) Las bridas doble con cabezada normal, es decir, filete y bocado con cadenilla (de metal o cuero) o una combinación de ambas están autorizadas como indica **el Anexo A de este Reglamento**. La doble brida no está permitida en **CCN2* y niveles inferiores**. **El filete y el bocado deben ser de metal y/o de plástico rígido y pueden estar forrados de caucho o látex. (no se permiten los filetes forrados con cinta ni los filetes flexibles de goma). El brazo de palanca del bocado está limitado a 10 cm. (medido por debajo de la pieza de la embocadura). Si en el bocado la embocadura es deslizante, el brazo de palanca del bocado no debe medir más de 10 cm. cuando la embocadura esté en la posición más alta. El diámetro del filete y/o bocado debe ser tal que no haga herida al caballo. El diámetro mínimo de la embocadura será de 12 mm para el bocado y 10 mm para el filete. Cuando se use filete simple, el diámetro mínimo será de 14 mm. Para ponis el diámetro mínimo de la embocadura será de 10 mm. El diámetro de la embocadura se mide en los extremos adyacentes a las anillas del filete o los brazos del**

- bocado. La cadenilla podrá ser de metal, cuero, o combinación de ambos. La protección de la cadenilla podrá ser de cuero, goma o piel de cordero**
- b) Las cabezadas en la cuales el filete sea de metal, goma o plástico, como está autorizado en el Anexo A RD. **Cuando se use filete simple, el diámetro mínimo será de 14 mm. Para ponis el diámetro mínimo de la embocadura será de 10 mm. El diámetro de la embocadura se mide en los extremos adyacentes a las anillas del filete o los brazos del bocado. Las riendas deben ir unidas a la embocadura.**
 - c) La cabezada debe ser enteramente de cuero y puede llevarse con una muserola ordinaria, alemana, mejicana o irlandesa que deben estar hechas totalmente de cuero, excepto un pequeño disco de piel de borrego, que puede usarse debajo de la intersección de las dos correas de cuero de una muserola mejicana.
 - d) El pecho petral está autorizado, aunque en las pruebas de Doma clásica esté prohibido.
 - e) Las orejeras están permitidas en todas las reprises para reducir el ruido. Sin embargo **deben permitir el movimiento de las orejas** y no deben tapar los ojos del caballo. Los tapones no están permitidos **salvo en las ceremonias de entrega de trofeos**. Las orejeras deben ser discretas, en el color y diseño, **y no pueden ir unidas a la cabezada**.

Las embocaduras permitidas son las que figuran **en el Anexo A de este Reglamento**. Sin embargo, algunas reprises de doma pueden especificar la embocadura y equipo permitidos en su ejecución.

El empleo de los logos de los patrocinadores e identificación nacional en las orejeras debe ajustarse a lo indicado en el Capítulo V del RG.

Se prohíben:

Las martingalas, arandelas y cualquier tipo de rendajes que no sea el normal, hierros forrados, anteojeas y cubre monturas están bajo pena de eliminación de conformidad con lo establecido en el RD.

525.3. En las pruebas de Cross y Saltos.

Se permiten:

El tipo de montura es opcional. Elevadores y hackamores, tijerillas o tijerillas irlandesas. Las riendas deben fijarse a la embocadura o directamente a la muserola. El estribo y su acción deben colgar libres desde la charnela de la montura hasta fuera del faldón.

Se prohíben:

Cualquier tipo de anteojeas, riendas de atar, corredizas o balancín; correa para la lengua y/o atada por debajo de la lengua del caballo; cualesquiera otras restricciones, cualquier bocado u otro elemento del equipo que pueda herir al caballo.

Las fundas de piel de borrego u otro material en las carrilleras.

Los estribos empleados en la prueba de Cross deben obligatoriamente permitir liberar la bota o botín en caso de caída sin ningún tipo de impedimento. **Cualquier elemento que no permita quitar o soltar la bota de inmediato del estribo en una caída está prohibida.**

Los collarines en la prueba de Cross están autorizados, sin embargo deben ir sujetos a la montura o al pecho petral.

Los hackamore sin hierro y sus brazos de palanca no excederán de 10 cm.

525.4. Protectores en la prueba de Saltos.

En la prueba de Saltos, el peso máximo total permitido del equipo añadido a la extremidad de un caballo, delantera o trasera y en forma de protectores simples o múltiples, protectores de menudillo, arandelas, etc., es de 500 g (herradura excluida). El incumplimiento de lo recogido en este párrafo, implica la eliminación.

525.5. Inspección del equipo.

Se podrá disponer un Comisario para inspeccionar el equipo de cada caballo antes de que entre en la pista o empiece cualquier prueba.

En la prueba de Doma la verificación de la embocadura debe efectuarse con la mayor precaución posible.

Si el participante lo solicitara, se ha de comprobar la embocadura inmediatamente después de que el participante haya terminado la prueba. Si se descubre que no están permitidas la brida y la embocadura empleadas, el participante será eliminado.

ARTÍCULO 526. AYUDAS PROHIBIDAS.

526.1. Definición.

Se considera como una ayuda prohibida a cualquier intervención de un tercero, sea solicitada o no, que tenga por objeto facilitar la tarea del participante o ayudar a su caballo. Una ayuda calificada como prohibida supone la eliminación del participante a criterio del Jurado de Campo.

La acción de los entrenadores, propietarios o público en general de atraer la atención de un participante para desviar o corregir su recorrido, será considerada como ayuda prohibida.

En particular se consideran ayudas prohibidas, las acciones siguientes:

- a) Reunirse intencionadamente con otro jinete y seguir el recorrido con él.
- b) Hacerse seguir, preceder o acompañar en cualquier parte del recorrido, por cualquier vehículo, bicicleta, peatón, jinete o amazona no participante en la competición.
- c) Colocar a amigos en ciertos puntos para indicarle la dirección o darle información al pasar.
- d) Colocar a alguien en un obstáculo para dirigir, ayudar o animar al caballo a saltar.
- e) Modificar o hacerse modificar los obstáculos o una parte del recorrido, tales como banderas, flechas, indicadores, jalones, cuerdas, arbustos, obstáculos naturales, adornos, ramas, barreras, ya sean fijos o desmontables.

526.2. Excepciones permitidas durante la prueba de Cross.

- a) Se puede entregar al participante la fusta, el casco o las gafas, sin que tenga que desmontar.
- b) Un participante después de derribar una bandera de un obstáculo, como consecuencia de un rehúse o escapada, puede pedir al Juez de Obstáculo que la vuelva a colocar antes de saltar pero el tiempo perdido no será deducido.

526.3. Aparatos receptores y cámaras incorporadas.

Está estrictamente prohibido el empleo de cualquier aparato receptor mientras se está a caballo durante una prueba.

Se permite el registro automático de datos físicos del participante durante la prueba (por ej. ritmo cardíaco, pulsaciones, temperatura, etc.) para ser utilizados para fines de investigación.

El empleo de cámaras de video incorporadas debe ser autorizado por el Delegado Técnico.

526.4. Publicidad en participantes y caballos.

Es de aplicación el Capítulo V del RG.

CAPITULO VIII. LA PRUEBA DE DOMA.

ARTICULO 527. REGLAS QUE RIGEN EN LA PRUEBA DE DOMA.

El Reglamento para los Concursos de Doma Clásica (RD), en vigor, será de aplicación excepto cuando exista un conflicto con el contenido del presente Reglamento, en cuyo caso será de aplicación este Reglamento de Concurso Completo de Equitación. Cualquier modificación introducida en el RD durante el año será evaluado para su aplicación en el de Concurso Completo de Equitación a partir del primero de enero del año siguiente

ARTÍCULO 528. TIPO Y NIVEL DE LA REPRISE.

Se entiende por "Reprise" la tabla de movimientos que debe realizarse en la pista para ser puntuados. La autoridad competente para la publicación de las Reprises Oficiales de CCE es la RFHE y en ningún caso pueden ser modificadas. Las modificaciones introducidas por la FEI en los textos oficiales podrán ser adoptadas por la RFHE de forma automática, previa publicación.

La dificultad de la reprise de Doma vendrá determinada por el nivel del CCE y será función de la calidad y el nivel de la escala de entrenamiento exigible a los participantes y sus caballos. Las reprises a ejecutar en cada concurso y nivel deberán figurar en el Avance de Programa, serán conformes a lo indicado en el Anexo B.

En todos los Campeonatos se realizarán las reprises tipo "B", independientemente de que el año sea par o impar.

ARTÍCULO 529. NÚMERO DE PARTICIPANTES A JUZGAR EN UN DÍA.

El CO establecerá un máximo de 50 caballos por día para que sea juzgado por un mismo Jurado de Campo, con un máximo adicional de un 10%, con la autorización del Delegado Técnico y del Presidente del Jurado de Campo. **Cuando en un mismo día se celebren las pruebas de Doma y/o Cross o Saltos y hubiera que juzgar el día antes a algunos caballos, se dará un descanso mínimo de 1 h después de la Doma a los que la hacen el mismo día del cross y/o saltos.**

ARTÍCULO 530. POSICIÓN DE LOS JUECES EN LA PISTA DE DOMA.

Dos de los tres Jueces deben situarse en el lado menor, fuera y a 5 metros de la pista. El Presidente del Jurado de Campo se situará siempre en la prolongación de la línea central de la pista (será el Juez C) El otro (M o H) estará a 2,5 m de la pista, en prolongación con el lado mayor.

El tercero estará situado en E o B y de 5 a 10 metros de la pista. Las 3 posiciones serán C, H, B o C, M, E, según determine el Delegado Técnico, teniendo en cuenta la reprise y la posición del sol.

En el caso de que hay solo 2 Jueces estarán situado en C y en B o E según determine el Delegado Técnico, teniendo en cuenta la reprise y la posición del sol.

Cada Juez debe estar en casetas separadas. Deben estar elevadas no más de 50 cm por encima del terreno, para proporcionar a los Jueces una buena visión de la pista.

ARTICULO 531. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE DOMA.

531.1 .Puntuaciones.

Los Jueces atribuirán notas enteras positivas de 0 a 10, incluidos los medios puntos, para cada movimiento numerado y para cada una de las notas de conjunto de la reprise.

531. 2. Incidencias en la ejecución de la reprise.

En lo relativo a errores, eliminación y puntos de penalización debe aplicarse el Artículo 430. Ejecución de las reprises del RD.

531.3. Cálculo de resultados.

531.3.1. Notas positivas.

Han de sumarse las notas positivas de 0 a 10 atribuidas por cada Juez a un participante por cada movimiento numerado de la reprise de Doma, así como las notas de conjunto y descontarse los puntos de los errores.

531.3.2. Porcentajes de los Jueces.

Por cada Juez se calcula el porcentaje de notas positivas obtenidas con respecto al máximo posible de la reprise. El porcentaje se obtiene dividiendo la suma total de puntos del Juez (menos los errores cometidos en la prueba) por el máximo de notas positivas posibles de la reprise, y luego se multiplica por 100 y se redondea el resultado en dos dígitos decimales. Este resultado se muestra como una nota individual para ese Juez. Redondear el resultado a 2 decimales significa que cualquier resultado de x,xx5 y superior se redondea hacia arriba y cualquier resultado menor de x,xx5 se redondea hacia abajo.

531.3.3. Porcentaje de los participantes.

El porcentaje obtenido en la ejecución de la reprise por cada participante es la media aritmética de los porcentajes de cada Juez. Esta se obtiene de sumar los porcentajes de cada Juez, y dividir esa suma por el número de Jueces. Esa siempre redondeando el resultado con dos dígitos decimales.

531.3.4. Puntos de penalización de los participantes y resultado de la prueba de Doma.

El porcentaje medio de los participantes se convierte en puntos de penalización. Para ello ese valor porcentual se resta de 100 y se redondea el resultado en un dígito decimal. Este resultado corresponde al número de puntos de penalización y resultado final de la prueba de Doma. Redondear el resultado a 1 decimal significa que cualquier resultado de x,x5 y superior se redondea hacia arriba y cualquier resultado menor de x,x5 se redondea hacia abajo.

El Reglamento de CCE no sigue las modificaciones del RD, en lo que a penalización de errores se refiere, errores y mantiene lo establecido en 2015 sobre las penalizaciones (-2.-4) por errores en la Prueba de Doma

1º error	Dos (2) puntos
2º error	Cuatro (4) puntos
3º error	Eliminación
Error no computable para la eliminación (Ver RD)	Dos (2) puntos por error

531.3.5. Nota de Impresión General

En todas las Reprises de Doma de CCE se incluirá una única nota de conjunto denominada Impresión General, que evalúa la posición y asiento del jinete, su corrección y el efecto de las ayudas, y que tiene un valor doble.

CAPITULO IX. LA PRUEBA DE CROSS.

ARTICULO 532. REGLAS QUE RIGEN LA PRUEBA DE CROSS.

532.1. La salida.

532.1.1. Procedimiento de salida.

Los participantes en la salida de la prueba de Cross deben estar bajo las órdenes de un Juez de Salida o Starter, y no pueden salir por su propia iniciativa hasta recibir la orden correspondiente bajo pena de eliminación, a discreción de Jurado de Campo. No es necesario que el caballo esté absolutamente inmóvil, pero el participante no debe, en ningún caso, sacar ventaja de una salida lanzada. Se debe avisar con una antelación razonable a cada participante de la inminencia de su salida, pero es de su responsabilidad asegurarse de salir en el momento fijado.

532.1.2. Redil de salida.

Para simplificar la tarea del Juez de Salidas o Starter, se constituirá un redil de 5 por 5 metros aproximadamente al comienzo de la prueba de Cross, con un lado abierto por el que los caballos tomarán la salida y un portillo en uno o en ambos costados para que puedan entrar. Cada participante debe tomar la salida desde dentro del redil y es libre de moverse dentro de él como quiera. Un ayudante puede conducir al caballo dentro del redil y sujetarlo hasta que se dé la señal de la salida. Desde este instante se considera que el participante ha iniciado el recorrido y no puede recibir ya ninguna ayuda.

532.2. Tiempo óptimo, límite y cronometraje

532.2.1. Tiempo óptimo y límite.

La distancia escogida, recorrida a la velocidad determinada da el tiempo óptimo. No se concede ninguna bonificación por terminar por debajo del tiempo óptimo. Un participante que se exceda del tiempo óptimo será penalizado de acuerdo con el Art. 535.2 hasta el tiempo límite. El tiempo límite es el doble del tiempo óptimo.

532.2.2. Cronometraje de la prueba de Cross.

Cada participante será cronometrado desde el momento en que se da la señal de salida por el Juez o Starter, o desde el momento en que cruza la línea de salida, según suceda primero una cosa u otra, hasta el momento en que cruza la línea de meta.

Si un participante es parado en la prueba por un Oficial, por ejemplo por un obstáculo roto, un accidente, ser rebasado, para ser examinado por el médico o veterinario, etc., el tiempo transcurrido desde que se le detiene hasta que se le da de nuevo la salida se registrará y deducirá del tiempo total empleado.

532.3. Errores de recorrido.

Todos los pasos obligados en el Cross y todos los obstáculos, incluyendo todos los elementos y/o las opciones, deben ser pasados o saltados en orden correcto, bajo pena de eliminación.

Se deben respetar todas las banderas rojas y blancas dondequiera que estén en los recorridos, bajo pena de eliminación a discreción del Jurado de Campo, excepto lo previsto en el Art. 536.

Está prohibido volver a saltar un obstáculo ya saltado, bajo pena de eliminación, excepto en los casos previstos en el Art.536.

532.4. Aires del caballo y desmontar en el recorrido.

Entre las líneas de salida y llegada del Cross, los participantes pueden escoger libremente el aire del caballo que prefieran.

Los participantes pueden desmontar voluntariamente sin ser eliminados para comprobar el estado del caballo, ajustar la montura, equipo o vestimenta.

532.5. Adelantamientos.

Cualquier participante que esté a punto de ser adelantado por el siguiente debe rápidamente despejar el camino cediéndole el paso.

Cualquier participante que adelante a otro debe hacerlo sólo en un lugar seguro y apropiado. Cuando el participante que va en cabeza está delante de un obstáculo y a punto de ser adelantado, debe seguir las directrices de los Oficiales y Jueces de Obstáculos.

Cuando el participante que va en cabeza se prepara para saltar un obstáculo, el siguiente debe saltar dicho obstáculo de manera que no cause molestia o suponga peligro para ambos.

532.6. Participantes en dificultades.

Si, al tratar de franquear un obstáculo, un caballo queda atrapado de tal manera que pudiera lesionarse o está incapacitado para seguir sin ayuda externa, el Juez de Obstáculo le indicará que desmonte y quedará eliminado.

El Juez de Obstáculo decidirá si el obstáculo ha de ser desmontado o si necesita cualquier otro tipo de asistencia para liberar al caballo.

531.7. Parada de un participante.

Se debe parar a los participantes siguientes que están ya en el recorrido cuando cualquier parte de un obstáculo precedente esté obstruida por un participante en dificultades, cuando un obstáculo ha sido desmontado para liberar a un caballo caído, cuando un obstáculo se ha roto y no está aún reconstruido, y en cualquier otra circunstancia similar.

En tales situaciones, se debe colocar a un Oficial o Juez de Obstáculo en la traza del participante que viene a continuación. Este deberá llevar una bandera roja con la que indicara al participante la obligación de pararse. Si no se para podrá ser eliminado, a discreción del Jurado del Campo.

El Oficial o Juez de Obstáculo sólo parará a los participantes bajo la orden del Centro de Control o a su criterio durante una emergencia en su propio obstáculo.

Los participantes deben ser parados en los obstáculos o en los puntos de parada preestablecidos del recorrido.

Se registrará el tiempo durante el que el participante estuvo parado, desde el momento en que pasó el punto de parada hasta que lo franqueó otra vez después de recibir la orden de seguir su recorrido. Este tiempo se restará del total empleado por el participante en efectuar el recorrido.

El tiempo de parada debe tomarse desde el momento en el que el participante cruza el punto donde se efectuó su parada al galope y no desde el que realmente se paró, ni tampoco después de la orden de salida desde el punto de parada preestablecido.

532.8. Abandono del recorrido después de la eliminación.

Un participante eliminado por cualquier razón, debe abandonar el recorrido inmediatamente y no tiene derecho a continuar. El participante debe abandonar el recorrido al paso, montado o desmontado.

No abandonar el recorrido después de la eliminación será calificado por el Jurado como Monta Peligrosa y sancionado como tal a discreción del Jurado de Campo de acuerdo con el Artículo 517.2. de este Reglamento.

ARTICULO 533. LOS RECORRIDOS DE CROSS.

533.1. Señalización.

533.1.1. Banderas rojas y blancas.

Se utilizarán banderas rojas y blancas para señalar las líneas de salida y de llegada, los pasos obligados, y para delimitar el frente a saltar de los obstáculos. Estarán colocadas de tal manera que el participante debe dejar la bandera roja a su derecha y la blanca a su izquierda.

533.1.3. Números y letras.

Cada obstáculo del Cross estará numerado. Los obstáculos con varios elementos u opciones (ver Art. 534.5) estarán además señalizados con una letra (A, B, C, etc.). Cada paso obligado estará marcado y numerado consecutivamente.

533.1.4. Señales de salida y de llegada.

Además de las correspondientes banderas rojas y blancas, la línea de salida y la de llegada estarán marcadas por unas señales diferentes.

533.2. Distancias y velocidades.

Las distancias y las velocidades exigidas en los **CCN** en sus diferentes niveles estarán dentro de los límites detallados en el Anexo B. Los Diseñadores de Recorrido y Jefes de Pista de Saltos pueden escoger las distancias más apropiadas a las características específicas de la competición dentro de los límites marcados en el citado Anexo.

Cualquier modificación en las distancias y velocidades especificadas en el Anexo B debe ser aprobada por la RFHE.

533.3. Las líneas de llegada.

El último obstáculo del Cross deberá situarse entre 20 m y 50 m de la línea de llegada.

533.4. Plano de los recorridos.

El CO facilitará, antes de la inspección oficial del recorrido por los participantes, un plano del recorrido que incluya como mínimo la siguiente información:

- a) La situación de las líneas de salida y llegada.
- b) Los obstáculos numerados y los pasos obligados.
- c) La distancia.
- d) El tiempo óptimo y el tiempo límite.

ARTÍCULO 534. OBSTÁCULOS.

534.1. Definición.

Un obstáculo es considerado como tal sólo si sus extremos están marcados con una o más banderas rojas a su derecha y blancas a la izquierda, así como si dispone de su número y/o letra/s correspondiente. Un obstáculo puede estar constituido por varios elementos que constituyen esfuerzos. Todos los esfuerzos significativos, que se espera que el caballo medio tenga que realizar, deben estar definidos como un obstáculo y señalizados con las banderas rojas y blancas, su número y/o sus letra/s que lo caracterizan como tal.

534.2. Tipos de obstáculos

534.2.1. General.

Los obstáculos deben ser fijos o portátiles, imponentes por su forma y apariencia. Cuando se utilizan obstáculos naturales deben, si es necesario, ser reforzados de manera que permanezcan en el mismo estado durante toda la prueba. Se deben tomar todas las precauciones necesarias para impedir la posibilidad de que un participante pueda pasar montado por debajo de un obstáculo. Los obstáculos portátiles deben ser **asegurados** al terreno de **modo que no tengan posibilidad de moverse al ser golpeados por un caballo**.

534.2.2. Construcción.

Los obstáculos en los que un caballo, al caer, pueda quedar atrapado o lesionarse, deben estar contruidos de tal manera que parte del obstáculo pueda ser rápidamente desmontado y reconstruido, exactamente como antes. Una construcción de este tipo no debe perjudicar en absoluto la solidez del obstáculo.

534.2.3. Setos.

El seto en la parte superior de los obstáculos debe hecho de un material flexible y deformable. El obstáculo debe ser construido de manera que un caballo que salte limpia la parte fija y sólida es poco probable que sea herido por el seto o sus sujeciones. Las ramas finas están permitidas, siempre y cuando se mantengan consistentes durante toda la prueba.

534.2.4. Obstáculos derribables o deformables por seguridad.

Se pueden colocar obstáculos con la tecnología derribable o deformable ("frangibles") y que actúan dejando caer una parte fija del obstáculo al golpearlo, si y solo si esa tecnología ha sido aprobada por la FEI su conformidad con la Norma FEI para la resistencia mínima desaltos de Cross derribables y/o deformables. La lista de las tecnologías aprobadas se publica en la web de la FEI.

534.2.5. Pasos con agua.

Todos los pasos obligados y obstáculos con agua deben de tener un suelo ser firme y consistente, y así debe mantenerse durante toda la prueba.

534.3. Dimensiones.

Las dimensiones de los obstáculos deben de estar dentro de los límites previstos en el Anexo B según el nivel de competición **y en el momento de ser aprobados por el Jurado de Campo**.

Cualquier modificación en las dimensiones de los obstáculos especificadas en el Anexo B debe ser aprobada por la RFHE.

534.3.1. Parte fija de los obstáculos.

La parte fija y sólida de un obstáculo no debe exceder la altura o la anchura especificada en el Anexo B, en ninguno de los puntos en los que podría esperarse razonablemente que el caballo franquee dicho obstáculo.

534.3.2. Setos.

La altura total de un seto, y la altura de la parte sólida que lo sustenta, no debe exceder la altura o la anchura especificada en el Anexo B en ninguno de los puntos en los que podría esperarse razonablemente que el caballo franquee dicho seto.

534.3.3. Agua.

La profundidad del agua no puede exceder de 35 cm en los obstáculos que implican pasar por agua (vados, lagos o ríos anchos), desde la entrada hasta la salida. La longitud de los pasos por agua debe ser al menos de 6 m desde la entrada a la salida, excepto cuando exista una banqueta/s u obstáculo de salida directamente desde el agua, en cuyo caso la longitud mínima deberá ser de 9 m.

534.3.4. Zanjas.

En los obstáculos que son únicamente de fondo (zanjas secas o llenas de agua), se permite una barra de llamada o seto por delante que facilite el salto. Estos no pueden exceder los 50 cm de altura y su anchura debe estar incluida en la medida del obstáculo.

534.3.5. Caídas al vacío.

Las dimensiones de los obstáculos con caída al vacío deben de estar dentro de los límites previstos en el Anexo B, según el nivel de competición. El número de obstáculos en los concursos de **3* y 4*** con caída al vacío sobre terreno horizontal está limitado a dos. En el resto de niveles a uno.

534.4. Medida de las dimensiones.

534.4.1. Altura.

La altura de un obstáculo se mide desde el punto del terreno desde el que partiría un caballo medio.

534.4.2. Anchura.

La anchura en la base de un obstáculo se mide desde la parte exterior de la misma, llamada incluida, hasta la proyección vertical sobre esa base del exterior de su extremo de salida. La anchura en la parte superior de un obstáculo se mide entre los exteriores de sus puntos más altos.

534.4.3. Caídas al vacío.

La altura de las caídas al vacío se mide, por el lado de recepción del obstáculo, desde la parte más alta de este, seto incluido si lo hubiere, hasta el punto en el que se recibe un caballo medio.

534.4.4. Obstáculos naturales.

Cuando la altura de un obstáculo natural no puede claramente definirse (p.ej.: un seto natural o un bullfinch), la medida de su altura será la de la parte fija y sólida del obstáculo por la que un caballo puede atravesar sin riesgos.

534.5. Obstáculos con varios elementos y/o alternativas.

534.5.1. Obstáculos compuestos de varios elementos.

Si dos o más esfuerzos de salto próximos el uno del otro, están diseñados como formando parte de un conjunto, cada uno de ellos será calificados como "elementos" de un solo obstáculo con el mismo número. Cada elemento estará marcado con el mismo número del obstáculo y con una letra diferente (A, B, C, etc.) y debe ser franqueado en ese orden.

Cuando dos o más esfuerzos estén colocados tan cerca el uno del otro que después de un rehúse, o escapada, fuera exageradamente difícil tratar de saltar el segundo o siguiente esfuerzo sin volver a dar uno o más de los esfuerzos anteriores, dichos esfuerzos deberán incluirse y marcarse como pertenecientes al mismo obstáculo, por ello tendrán el mismo número y las letras correlativas correspondientes.

534.5.2. Obstáculos con alternativas.

Cuando un obstáculo puede ser saltado en un solo esfuerzo pero presenta alternativas que implican dos o más esfuerzos, cada una de esas alternativas deben estar marcadas como un elemento del obstáculo.

534.5.3. Alternativas con bandera negra.

Los elementos u obstáculos alternativos deberán marcarse con el mismo número y/o letra que los correspondientes a la opción directa. En ambos conjuntos, los de la ruta directa y los de las alternativas, sus banderas deben ser marcadas con una línea negra. Tales alternativas de bandera negra se considerarán como obstáculos o elementos separados, solo uno de ellos tiene que ser saltado.

534.6. Número de esfuerzos de salto.

El número de esfuerzos en los **CCN** en sus diferentes niveles estarán dentro de los límites detallados en el Anexo B-2. Cualquier modificación al mismo debe ser aprobada por la RFHE.

ARTICULO 535. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CROSS.

535.1. Faltas y penalizaciones en los obstáculos.

<u>FALTAS</u>	<u>PENALIZACIÓN</u>
Primer rehúse, escapada o círculo	20 puntos
Segundo rehúse, escapada o círculo (en el mismo obstáculo)	40 puntos
Tercer rehúse, escapada o círculo (en el recorrido)	ELIMINACIÓN
Caída del participante y /o caballo el recorrido	ELIMINACIÓN
Activar el sistema de un obstáculo con tecnología deformable o derribable (frangible)	11 puntos
Monta peligrosa	25 puntos
Saltar fuera de las banderas, según Art. 536.2.	15 puntos

Solo la grabación de video oficial puede usarse como evidencia para una reclamación de una decisión del Jurado de Campo. Si existiera, debe anunciarse en el tabón de anuncios o en la reunión técnica. Esa grabación representará el punto de vista oficial para evitar cualquier malentendido.

535.2. Faltas y penalidades por tiempo.

<u>FALTAS</u>	<u>PENALIZACIÓN</u>
Excederse del tiempo óptimo	0,4 puntos / segundo comenzado
Excederse del tiempo límite (doble del tiempo óptimo)	ELIMINACIÓN

535.3. Otros motivos de eliminación.

535.3.1. Eliminación obligatoria.

La eliminación es obligatoria en los casos siguientes:

- a) Participar con un equipo de montar inadecuado. Art 524.
- b) Error de recorrido no rectificado. Art. 532.3.
- c) Omisión de un obstáculo o paso obligado. Art. 532.3.
- d) Saltar o incurrir en una falta en un obstáculo o franquear un paso obligado en orden incorrecto. Art. 532.3.
- e) Saltar un obstáculo en dirección contraria. Art. 532.3.
- f) Volver a saltar un obstáculo ya franqueado. Art. 532.3.
- g) Un participante en dificultad. Art. 532.6.

535.3.2. Eliminación a criterio del Jurado de Campo.

La eliminación queda a criterio del Jurado de Campo en los casos siguientes:

- a) Monta peligrosa. Art. 517.2.
- b) Maltrato del caballo. Art. 518.2
- c) Salir deliberadamente antes de recibir la señal de salida. Art. 532.1.1.
- d) Saltar o intentar saltar un obstáculo sin casco, o con barboquejo desabrochado. Art. 523.1.1.
- e) Obstrucción intencionada a un participante que quiere adelantar, o no seguir las instrucciones de los Oficiales mientras que se está a punto de ser adelantado. Artículo 532.5.
- f) Poner en peligro a otro participante mientras intenta adelantar. Art. 532.5.
- g) No parar cuando se recibe la señal pertinente. Art. 532.7.
- h) Ayuda prohibida. Art. 526.1.

ARTÍCULO 536. DEFINICIÓN DE LAS FALTAS.

Las siguientes faltas en los obstáculos (rehúse, escapada y círculo) se penalizarán a menos que, según la opinión del Oficial responsable, no estén claramente relacionadas con la acción de franquear o intención de saltar el obstáculo o elemento numerado.

En el Anexo B-3 figuran los gráficos de las faltas más habituales que pudieran cometerse en el recorrido de Cross.

536. 1. Rehúse.

536.1.1. Obstáculos con altura.

Se consideran obstáculos o elementos con altura a aquellos que la misma exceda de 30 cm. Un caballo ha rehusado en un obstáculo o elemento con altura si se para delante del obstáculo a saltar.

536.1.2. Obstáculos sin altura.

En todos los obstáculos o elementos sin altura, es decir de 30 cm o menos, una parada delante seguida inmediatamente de un salto, no se penaliza, pero si se mantiene o se prolonga de cualquier manera, sí que constituye un rehúse. El caballo puede dar un paso de costado pero si diera un paso atrás, es un rehúse.

536.1.3. Rehúse múltiple.

Después de un rehúse, si el participante reintenta o renueva sus esfuerzos sin éxito, o si el caballo es presentado de nuevo delante del obstáculo después de haber dado un paso atrás y vuelve a pararse o de nuevo retrocede, es un segundo rehúse; y así sucesivamente.

536.2. Escapada y saltar fuera de banderas.

- a) Escapada. Se considera que hay escapada (**20 puntos de penalidad**) del caballo, cuando presentado ante el elemento u obstáculo, evita franquearlo de tal manera **que el cuerpo del caballo (cabeza, cuello, espaldas y pelvis, manos y pies no incluidos), no pasan** entre los extremos del obstáculo **originalmente** señalado. **Continuar el recorrido sin volver es eliminación.**
- b) **Saltar fuera de banderas. Se considera que un caballo ha saltado fuera de banderas (15 puntos de penalidad) si el caballo salta la dimensión del obstáculo y la mayor parte de su cuerpo (como se define en el párrafo anterior) pasa entre banderas. Esto significa que alguna parte de su cuerpo no ha pasado entre banderas (por ejemplo: una espalda, o una espalda y parte de una cadera)**
- c) **Se considera que un caballo ha saltado correctamente un obstáculo si su cuerpo (como se define en el párrafo anterior) pasa el obstáculo originalmente señalado. (por ejemplo: el cuerpo pero no todos los pies y manos están dentro de banderas)**

536.2.1. Cambio de intención.

A un participante se le permite cambiar de intención sobre el obstáculo o elemento que va a saltar en cualquier momento del recorrido, sin penalización alguna e incluso como resultado de un error en un obstáculo o elemento anterior. Sin embargo, si el caballo evita el obstáculo al que si se ha manifestamente presentado, será considerado como una escapada.

536.2.2. Como juzgar un obstáculo de “caer y partir”.

En cualquier obstáculo donde la distancia entre sus elementos sea de 5 m. o menos, cuando el caballo ha saltado el primer elemento sin penalidad se considerará que será presentado al segundo elemento, como caer y partir. Igualmente si el “caer y partir” fuera el segundo o tercer elemento de una combinación. En este caso si el participante cambiara de idea mientras salta el primer elemento y tomara otra dirección será considerada como una escapada y penalizada con 20 puntos.

536.3. Círculo.

536.3.1. Obstáculos numerados por separado.

Un participante puede dar la vuelta o **cruzar su traza**, entre y alrededor de ellos sin penalidad con tal de que no haber presentado a su caballo en el segundo obstáculo o siguientes.

536.3.2. Obstáculo compuesto de varios elementos.

Un caballo será penalizado **si después de saltar el primer elemento y antes saltar el último:**

- a) Pasa por detrás de cualquier elemento con letra de la combinación que está saltando**
- b) Cruza su traza entre los elementos de la combinación**

536.4. Intentos después de una desobediencia.

Si el participante ha tenido una desobediencia (rehúse, escapada o círculo) en un obstáculo o elemento, se le permite, sin penalidad, realizar los círculos necesarios para volver a presentar ante el obstáculo o elemento a saltar.

Si el participante ha tenido una desobediencia (rehúse, escapada o círculo) en un obstáculo compuesto de varios elementos, se le permite, sin penalidad, volver a saltar los elementos ya saltados, aunque pueda ser penalizado por cualquier falta en algún elemento saltado con éxito previamente. Si, después de un rehúse, escapada o círculo, quiere pasar las banderas en dirección equivocada para volver a saltar un elemento, puede hacerlo sin penalización.

536.5. Caída.

536.5.1. Del jinete o amazona.

Se considera que un participante ha caído cuando hay separación de cuerpos entre jinete y caballo de tal manera que necesita montar de nuevo.

536.5.2. Del caballo.

Se considera que un caballo ha caído cuando al mismo tiempo tanto su espalda como su cadera han tocado el suelo o el obstáculo y el suelo o cuando queda atrapado en un obstáculo de tal manera que es incapaz de salir sin asistencia o autolesionarse.

CAPITULO X. LA PRUEBA DE SALTO DE OBSTÁCULOS.

ARTÍCULO 537. REGLAS QUE RIGEN EN LA PRUEBA DE SALTOS.

El Reglamento para los Concursos de Salto de Obstáculos (RS), en vigor, será de aplicación excepto cuando exista un conflicto con el contenido del presente Reglamento, en cuyo caso será de aplicación este Reglamento de Concurso Completo de Equitación. Cualquier modificación introducida en el RS durante el año será evaluado para su aplicación en el de Concurso Completo de Equitación a partir del primero de enero del año siguiente

ARTÍCULO 538. OBJETO.

Esta prueba es similar a una competición de Saltos de Obstáculos ordinaria, pero sin intención de encontrar un ganador de la prueba propiamente dicho. Su principal objetivo es probar que el caballo y el jinete o amazona están bien entrenados en la disciplina de Saltos de Obstáculos.

La naturaleza del recorrido, su longitud, la velocidad y las alturas de los obstáculos estarán de acuerdo con el nivel de la competición.

ARTÍCULO 539. RECORRIDO Y OBSTÁCULOS.

Las características de los recorridos de Salto de Obstáculos deben de estar dentro de los límites previstos en el Anexo C, según el nivel de competición. Cualquier modificación en las dimensiones de los obstáculos especificadas en el Anexo C debe ser aprobada por la RFHE.

Dentro de los límites previstos en el Anexo C, los Diseñadores de Recorridos o Jefes de Pista de Salto son libres de establecer un trazado adaptado al nivel de la competición. Al menos dos tercios de los obstáculos deben estar a la máxima altura dentro del nivel de la competición.

Se acepta un margen de 5 cm de altura, como consecuencia del terreno o del material empleado tal y como está autorizado en el RS.

539.1. Tipo de obstáculos.

Los obstáculos serán los normales de un concurso de Saltos de Obstáculos.

El número de obstáculos verticales y de fondo estará equilibrado y podrá haber dos o tres dobles o un doble y un triple.

No se permiten combinaciones cerradas. No se permite ría pero, se autoriza un bidé con barras.

Se deben utilizar soportes de seguridad de 25mm aprobados por la RFHE como soporte de las barras traseras de los obstáculos de fondo, y en el caso de una triple barra para la barra del medio y trasera. Están permitidos los obstáculos alternativos. Estos obstáculos deben estar marcados en el croquis del recorrido con el mismo número y la palabra "alternativo".

ARTICULO 540. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE SALTOS.

540.1. Faltas en los obstáculos.

<u>FALTAS</u>	<u>PENALIZACIÓN</u>
Derribo de un obstáculo	4 puntos
Primera desobediencia rehúse o circulo no autorizado	4 puntos
Segunda desobediencia rehúse o circulo no autorizado	ELIMINACIÓN
Primera caída del participante o caballo	ELIMINACIÓN

540.2. Faltas y penalizaciones por tiempo.

La longitud del recorrido y la velocidad exigida determinan el tiempo concedido.

Terminar el recorrido en menos tiempo del concedido no supone ninguna bonificación, pero el excederse del tiempo concedido **se penaliza con 0,4 puntos por segundo comenzado.**

Excederse del tiempo límite, doble del concedido, supone la eliminación.

ANEXOS

ANEXO A. ANEXOS DE LA PRUEBA DE DOMA.

ANEXO A-1. Embocaduras autorizadas en la prueba de Doma

ANEXO A-2. Cabezadas autorizadas en la prueba de Doma

ANEXO A-2. Reprises de la prueba de Doma.

ANEXO B. ANEXOS DE LA PRUEBA DE CROSS.

ANEXO B-1. Dimensiones máximas de los obstáculos o elementos de la prueba de Cross.

ANEXO B-2. Velocidades, tiempos, distancias y número de esfuerzos de la prueba de Cross.

ANEXO B-3. Gráficos de las faltas en los obstáculos de la prueba de Cross.

ANEXO C. ANEXOS DE LA PRUEBA DE SALTO DE OBSTÁCULOS.

ANEXO C-1. Dimensiones, distancias, velocidades y número de los obstáculos o esfuerzos de la prueba de Salto de Obstáculos.

ANEXO D. RECOMENDACIONES PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS.

ANEXO E. CONSULTA CON LOS JINETES O AMAZONAS PARTICIPANTES.

ANEXO F. PREMIOS EN METÁLICO Y MATRÍCULAS.

ANEXO G. CAMPEONATOS DE ESPAÑA.

ANEXO H. REPRESENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

ANEXO A. ANEXOS DE LA PRUEBA DE DOMA.

Las embocaduras y cabezadas autorizadas que se emplean en la prueba de Doma del CCE son diferentes a las de la disciplina de Doma. No obstante, a su uso le es de aplicación el RD Art. 427 con las excepciones que se indican en este Reglamento. En el caso de existir alguna discrepancia en su contenido con el de este Reglamento prevalecerá este último.

Cualquier embocadura aprobada debe combinarse con unas anillas o palillos autorizados.

1. Materiales

- a) Suficientemente duradero como para ser seguro.
- b) De superficie suave y sólida, sin sufrir alteraciones por la masticación, que evite heridas.
- c) No perjudicial para la salud.
- d) Filetes: de metal, goma flexible, material sintético, plástico o cuero. Pueden forrarse con goma o látex.
- e) Filete y bocado: de metal y / o plástico rígido . PUeden forrarse con goma o látex.

2. Filetes autorizados (ver figuras)

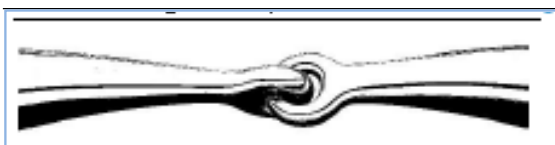
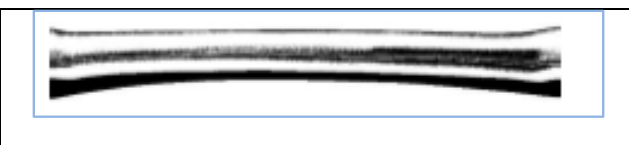
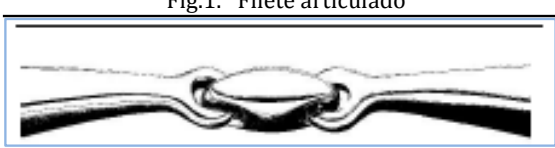
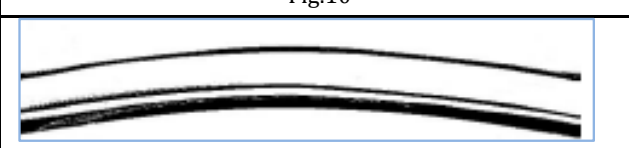
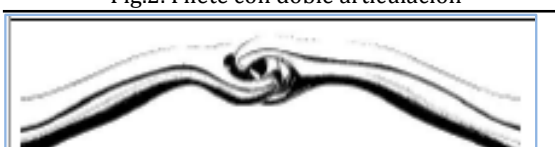
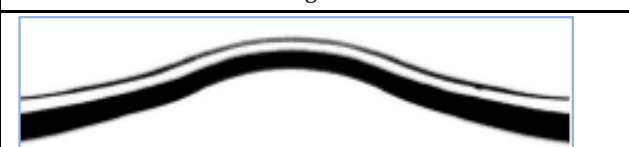
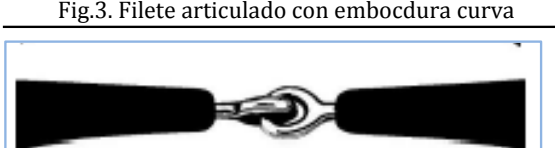
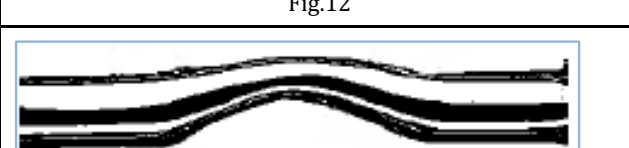
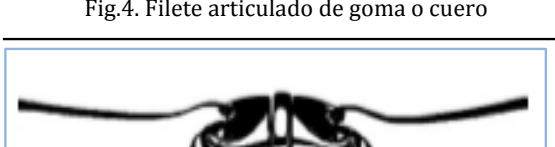
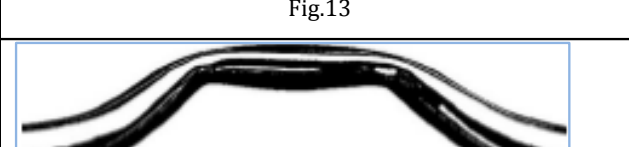
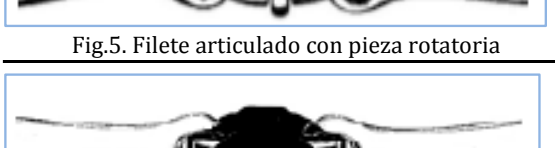
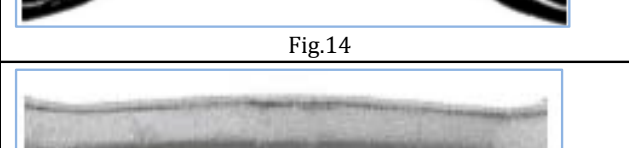
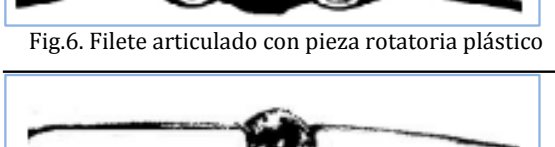
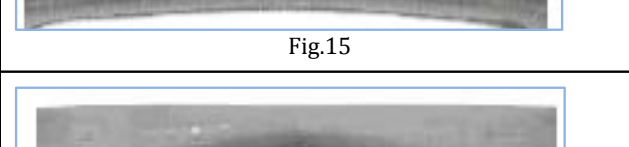
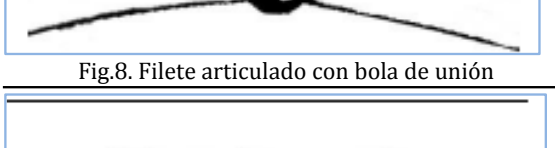
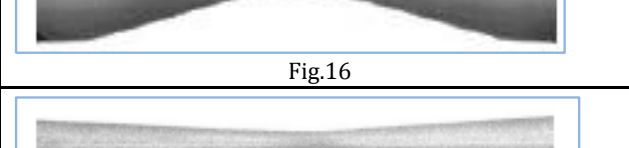
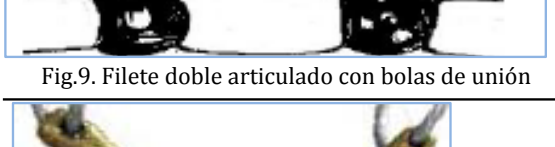
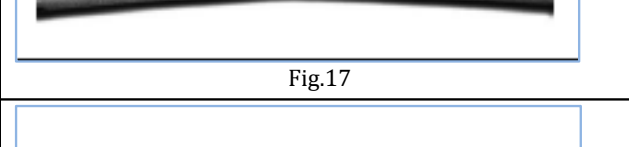
- a) Puede tener una o doble articulación.
- b) Pueden tener doble articulación con pieza intermedia redondeada o giratoria para un mejor ajuste y comodidad.
- c) Pueden tener una embocadura ligeramente curva para dar más espacio a la lengua. La altura máxima es de 30 mm desde la parte inferior en contacto con la lengua hasta el punto más alto del arco.
- d) La pieza intermedia de las articulaciones debe ser sólida, sin mas partes móviles que las que roten.
- e) La unión central de los cañones del filete debe ser lisa y redondeada.
- f) El diámetro de los cañones del filete será de un mínimo de 10 mm en anillas o palillos.

3. Filetes no autorizados

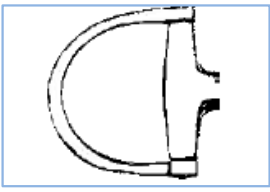
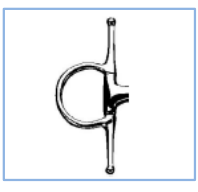
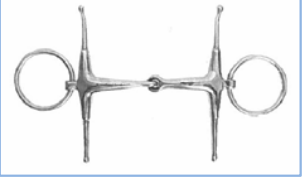
- a) Filetes articulados por una placa central (p.e.: el Dr. Bristol).
- b) Cualquier filete con articulación de cadena o cable.
- c) Cualquier filete cuyo mecánica impida el movimiento de la lengua.

ANEXO A-1. EMOCADURAS AUTORIZADAS EN LA PRUEBA DE DOMA

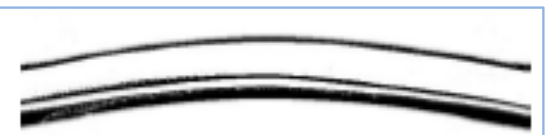
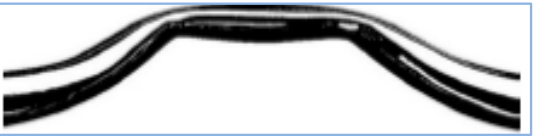
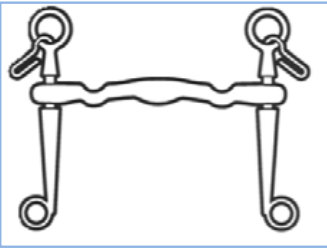
Ver figuras 1 a 18 a continuación.

	
Fig.1. Filete articulado	Fig.10
	
Fig.2. Filete con doble articulación	Fig. 11
	
Fig.3. Filete articulado con embocadura curva	Fig.12
	
Fig.4. Filete articulado de goma o cuero	Fig.13
	
Fig.5. Filete articulado con pieza rotatoria	Fig.14
	
Fig.6. Filete articulado con pieza rotatoria plástico	Fig.15
	
Fig.8. Filete articulado con bola de unión	Fig.16
	
Fig.9. Filete doble articulado con bolas de unión	Fig.17
	
Fig.10. Filete articulado con desveno	Fig.18

ANEXO A-1-1 . Anillas autorizadas en la prueba de Doma

 Fig.1- Anillas normales	 Fig. 7. Anillas D cañón
 Fig. 2. Olivas	 Fig. 8. Anillas D articuladas al cañón
 ig.3, Olivas cañón	 Fig. 9 Amillas con cañón guía
 Fig.4. Anillas D cañón	 Fig.10 Anillas de palillos
 Fig.5. D articuladas al cañón	 Fig. 11. Anillas con palillos
 Fig. 6. Anillas Baucher	 Fig. 12 . Anillas con cañones con palillos
Fig. 13. Anillas Baucher HS 	

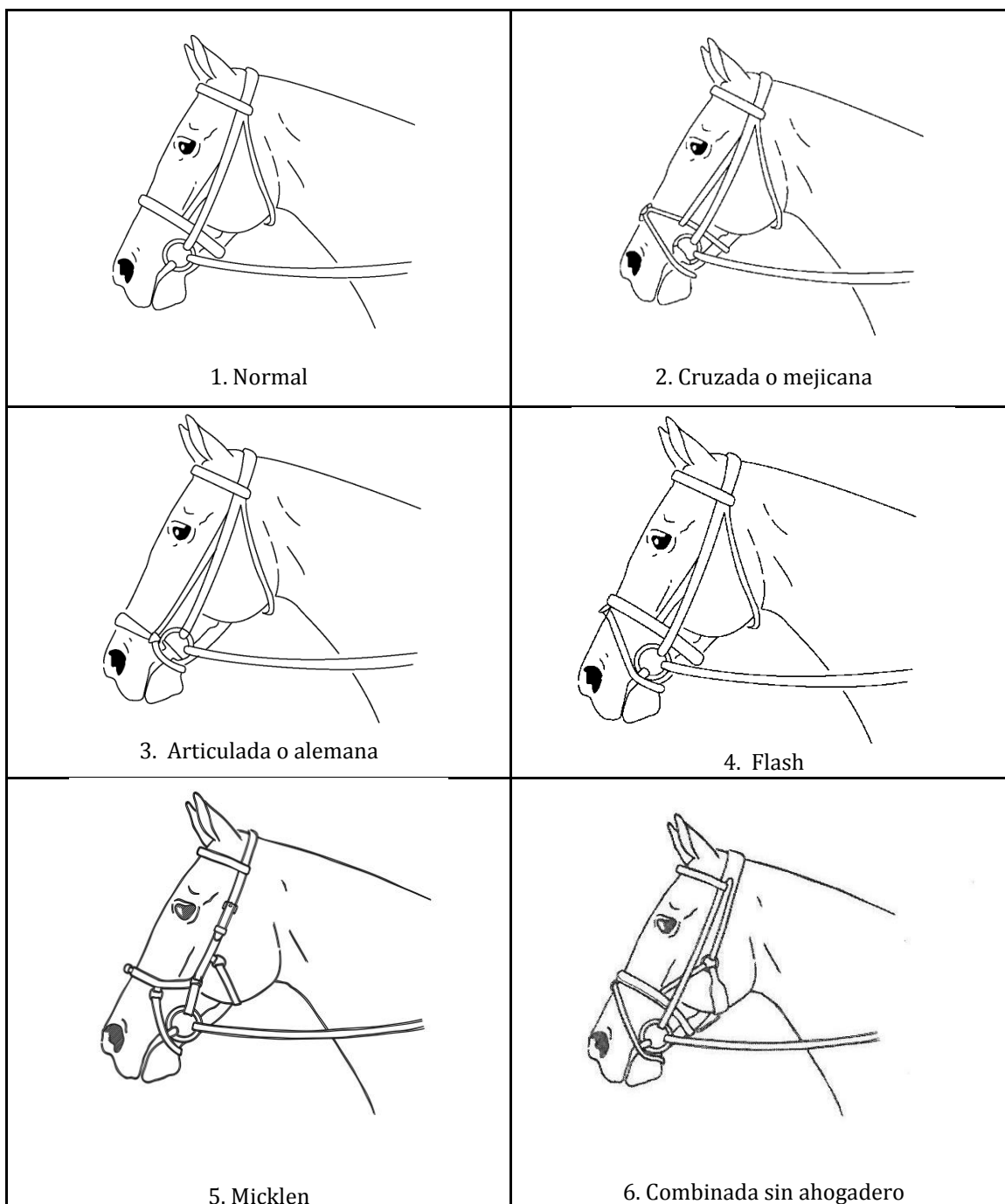
ANEXO A-1-2 . Bocados y camas autorizadas en la prueba de Doma

 Fig.1. Recto	 Fig. 1. Camas recta y corta
 Fig. 2. De media luna	 Fig. 2. Camas rectas y largas
 Fig. 3. Con desveno curvo	 Fig. 3. Camas curvos
 Fig. 4. Con desveno recto	 Fig. 4. Curvo y deslizante
 Fig. 5. Recto con desveno	

ANEXO A-1-3 . Muserolas autorizadas en la prueba de Doma (las muserolas son obligatorias)

Todas las muserolas deben colocarse correctamente y apretadas lo justo para no causar malestar al caballo.

Las muserolas 2, 3 ,4 y 5 no están autorizadas cuando se usa doble rienda. Cuando se emplee la 6 con doble rienda, será sin la correa inferior de la muserola (cierra bocas).



ANEXO A-2. REPRISES DE LA PRUEBA DE DOMA.

Nivel del <u>CCN</u>	<u>REPRISE</u>	<u>Duración aprox.</u>
CCN60	2019 CCN60/80	4 ½ min
CCN80	2019 CCN60/80.	4 ½ min
CCN90	2019 CCN90/100.	4 ½ min
CCN100	2019 CCN90/100	4 ½ min.
UNA ESTRELLA (1*)	FEI 2018 1*	4 ½ min.
DOS ESTRELLAS (2*)	FEI 2019 2* A	4 ½ min.
	FEI 2019 2* B	4 min.
TRES DOS ESTRELLAS (3*)	FEI 2019 3* A	5 min.
	FEI 2019 3* B	5 min.
CUATRO TRES ESTRELLAS (4*)	FEI 2019 4* A	5 min.
	FEI 2019 4* B	5 min.
CAMPEONATOS	Reprises CCN y FEI "B"	

En todas las Reprises de la Prueba de Doma de CCE se incluirá una única nota de conjunto denominada Impresión General, que evalúa la posición y asiento del jinete, su corrección y el efecto de las ayudas, y que tiene un valor doble.

ANEXO B. ANEXOS DE LA PRUEBA DE CROSS.

ANEXO B-1. Dimensiones máximas de los obstáculos o elementos de la prueba de Cross.

Obstáculos/Nivel	Cuatro Estrellas (4*)	Tres Estrellas (3*)	Dos Estrellas (2*)	Una Estrella (1*)	100	90	80	60
Altura parte fija	1,20 m	1,15 m	1,10 m	1,05 m	1,00 m	0,90 m	0,80 m	0,60 m
Setos	1,40 m	1,35 m	1,30 m	1,25 m	1,20 m	1,10 m	1,00 m	0,80 m
Anchura parte más alta	1,80 m	1,60 m	1,40 m	1,20 m	1,10 m	1,00 m	0,90 m	0,70 m
Anchura en la base	2,70 m	2,40 m	2,10 m	1,80 m	1,70 m	1,50 m	1,30 m	1,10 m
Anchura de zanjas	3,60 m	3,20 m	2,80 m	2,40 m	2,00 m	1,80 m	1,60 m	1,20 m
Altura caídas al vacío	2,00 m	1,80 m	1,60 m	1,40 m	1,30 m	1,20 m	1,00 m	NO

ANEXO B-2. Velocidades, tiempos, distancias y número de esfuerzos de la prueba de Cross.

CCN Nivel	Distancia (m)		Nº Esfuerzos		Velocidad (m/m)		Tiempos óptimos (min/seg)	
	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
CCN60	800	1000	8	10	350		2'17"	2'51"
CCN80	1000	1.300	10	13	400		2'30"	3'15"
CCN90	1300	2.000	13	20	450		2' 53''	4'27''
CCN100	1.600	2.500	16	22	500		3' 12"	5'
CCN1*	2.000	3.000	20	25	500		4'	6'
CCN2*-C	2.600	3.120	25	30	520		5'	6'
CCN2*-L	3.640	4.680	25	30	520		7'	9'
CCN3*-C	3.025	3.575	27	32	550		5' 30"	6' 30"
CCN3*-L	4.400	5.500	30	35	550		8'	10'
CCN4*-C	3.420	3.990	30	35	570		6'	7'
CCN4*-L	5.700	6.270	35	40	570		10'	11'

Las pruebas de Promoción y 0* se disputarán siempre en formato "corto" (**CCN-C**). El Delegado Técnico y/o Diseñador de Recorridos pueden ajustar el número de obstáculos en función del terreno y características del concurso. Sin embargo, éste número debe de ser aproximadamente proporcional a la longitud del recorrido. Como referencia, para los **CCN**, las proporciones de esfuerzos máximas aproximadas son las siguientes: en 4* uno / 110 m; en 3* uno /105 m; en 2* uno/100 m, y **en niveles inferiores** uno / 90-110 m. Como referencia, para los **CCN-L**, las proporciones de esfuerzos máximas aproximadas son las siguientes: en 4*uno / 135-140 m; en 3* uno /130-135 m y en 2* uno /120-130 m,.

ANEXO B-3. Gráficos de las faltas en los obstáculos de la prueba de Cross.

Figura 1. 0 puntos

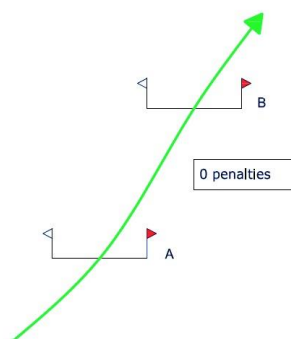


Figura 2. 0 puntos

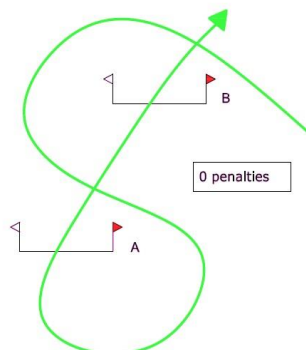


Figura 3. 0 puntos

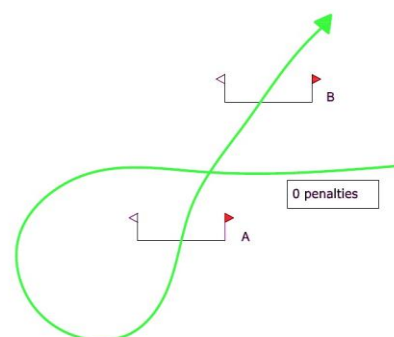


Figura 4. 0 puntos, si no intenta B

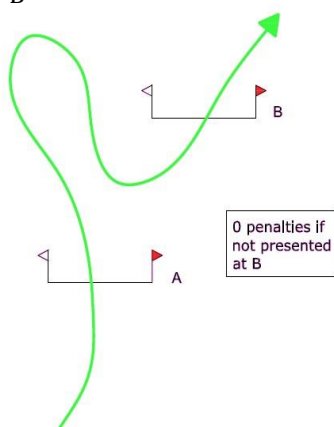


Figura 5. 0 puntos

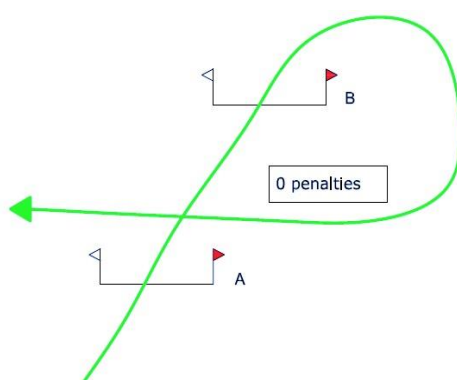


Figura 6. 20 puntos

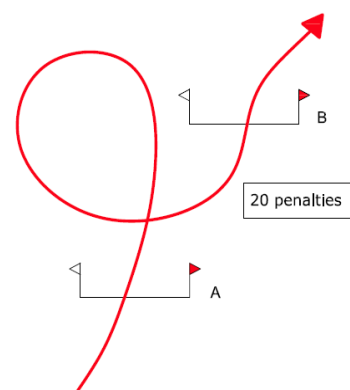


Figura 7. 20 puntos

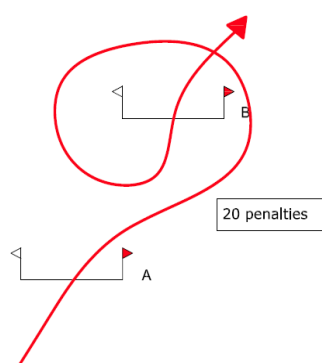


Figura 8. 20 puntos

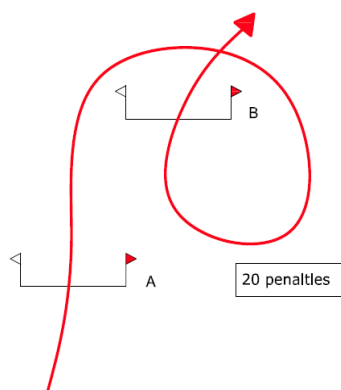


Figura 9. 20 puntos

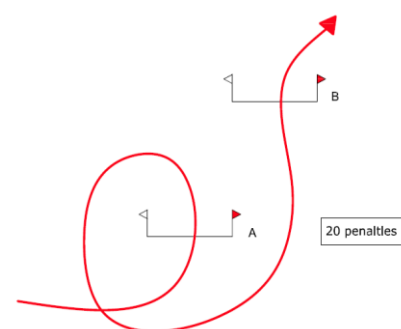


Figura 10. 20 puntos

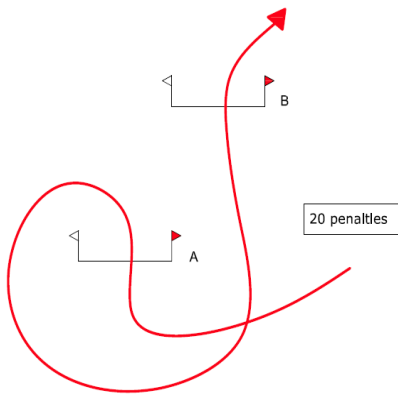


Figura 11. 0 puntos

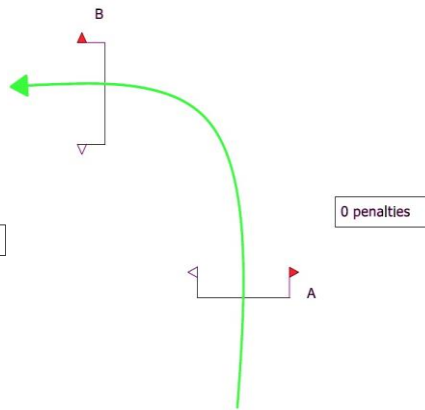


Figura 12. 0 puntos

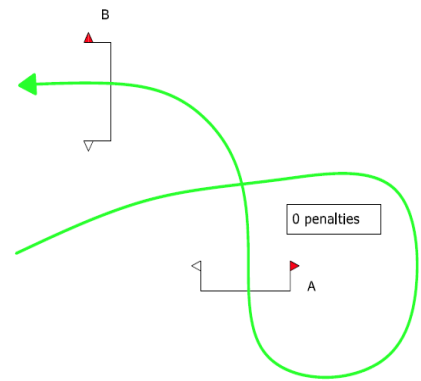


Figura 13. 0 puntos

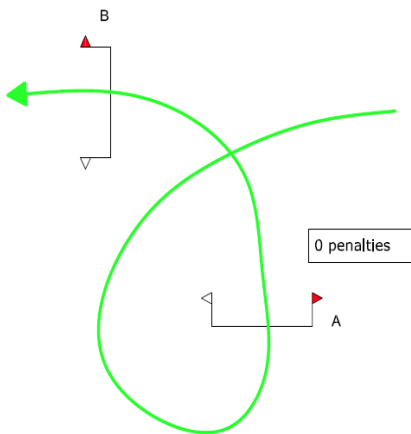


Figura 14. 0 puntos

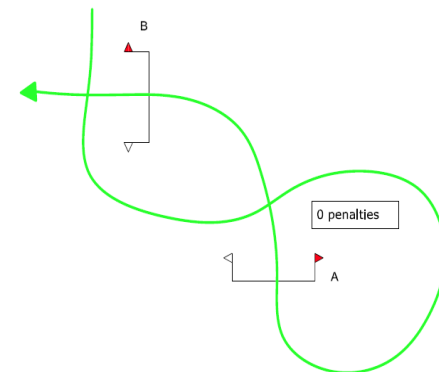


Figura 15. 20 puntos

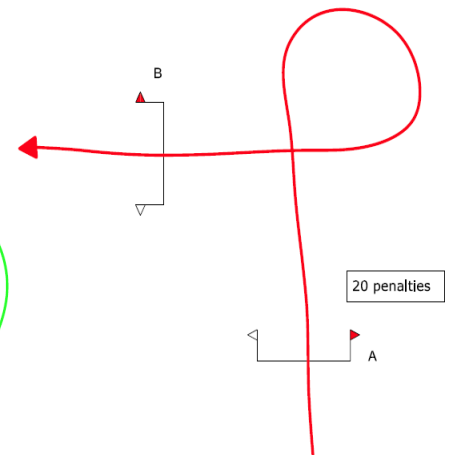


Figura 16. 20 puntos

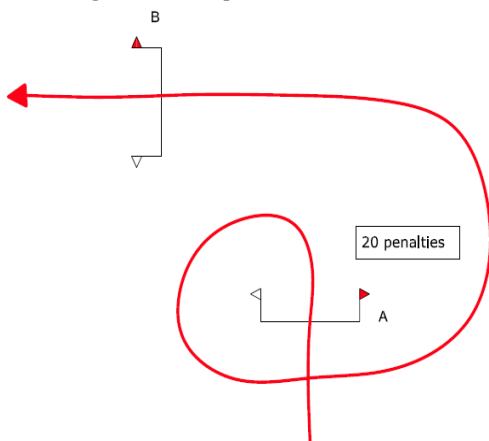


Figura 17. 20 puntos

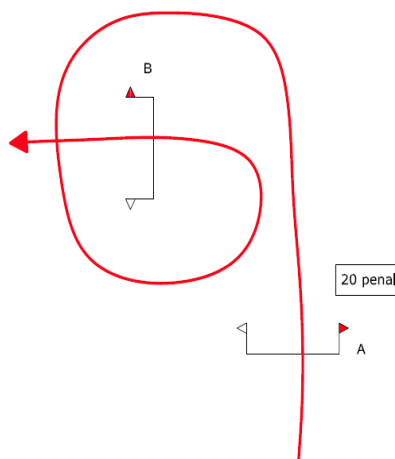


Figura 18. 20 puntos

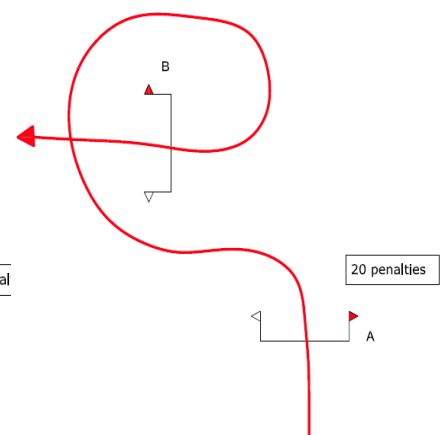


Figura 19. 0 puntos

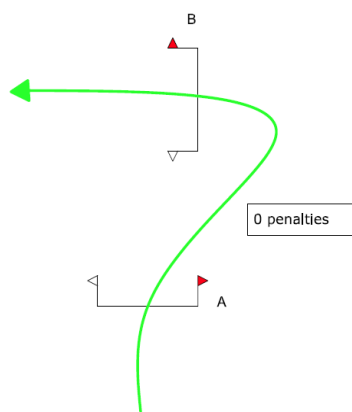


Figura 20. 0 puntos

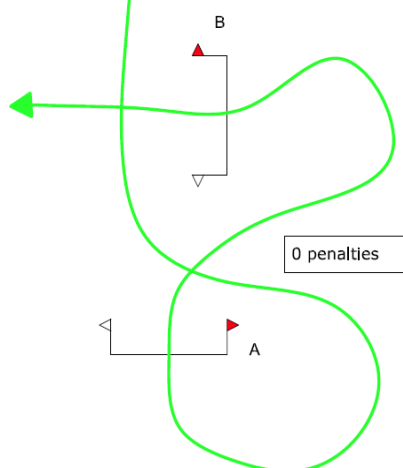


Figura 21. 0 puntos

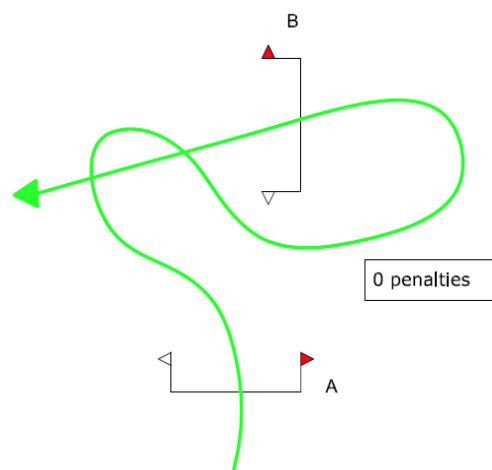


Figura 22. Verde 0 puntos. Roja 20 puntos

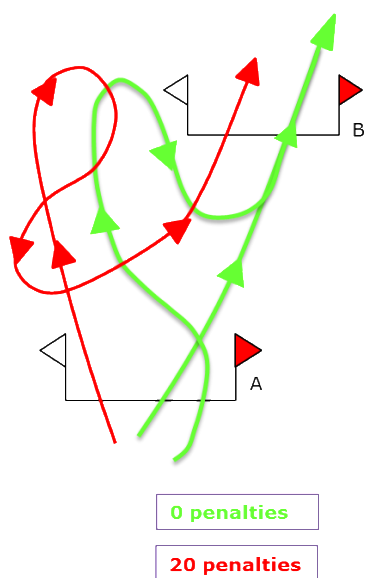


Figura 23. 20 puntos

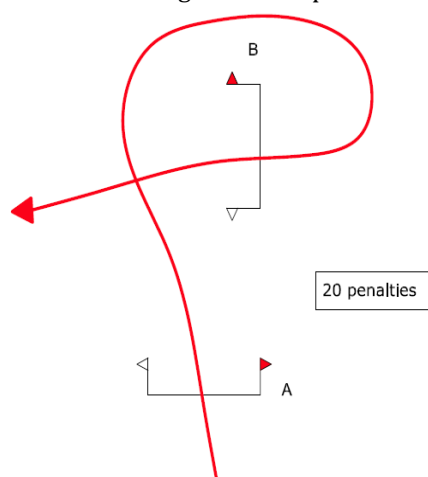


Figura 24. 20 puntos

Figura 24. 20 puntos

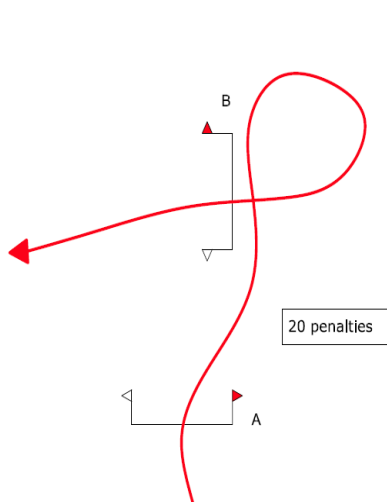


Figura 25. 20 puntos

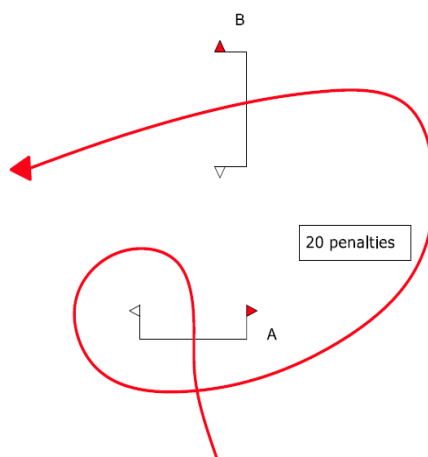
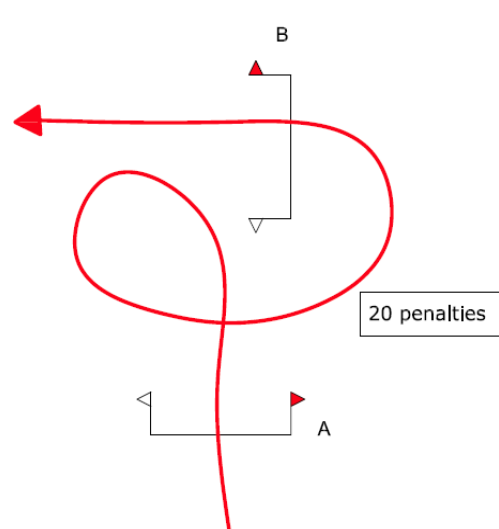
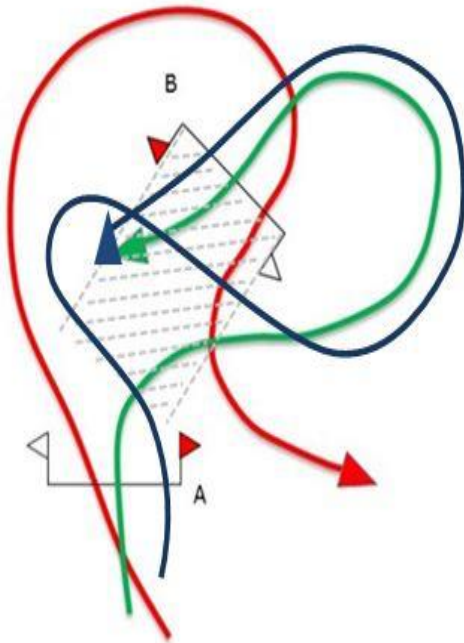


Figura 26. 20 puntos



Figuras 27 - 29. Actualizada Ene18

En un obstáculo compuesto por varios elementos 7ª, B, C, ...) un caballo puede ser penalizado si pasa por detrás de cualquiera de alguno de ellos o hace un círculo entre ellos



Ruta ROJA:

20 puntos porque pasa por detrás del elemento B (cruza por completo la sombra trasera del elemento B)

Ruta VERDE:

0 puntos porque evita pasar por detrás del elemento B (evita cruzar por completo la sombra trasera del elemento B)

Ruta AZUL:

0 puntos porque evita pasar por detrás del elemento B (aunque cruza por completo la sombra trasera del elemento B evita cruzar por completo la sombra trasera del elemento B)

Figura 28. 20 puntos

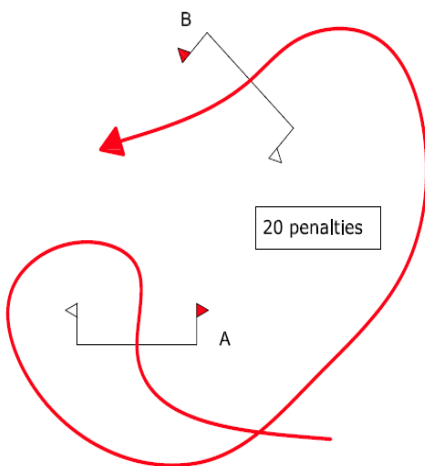


Figura 30. 0 puntos

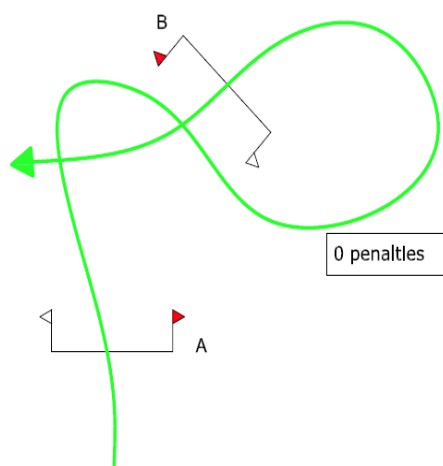
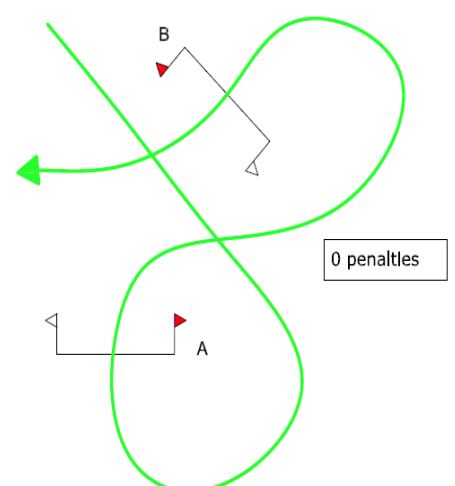


Figura 31. 0 puntos



ANEXO C. ANEXOS DE LA PRUEBA DE SALTO DE OBSTÁCULOS.

ANEXO C-1. Dimensiones, distancias, velocidades y número de los obstáculos o esfuerzos de la prueba de Salto de Obstáculos.

Obstáculos CCN	Cuatro Estrellas (4*)	Tres Estrellas (3*)	Dos Estrellas (2*)	Una Estrella (1*)	100	90	80	60
Altura (m)	1,25	1,20	1,15	1,10	1.05	0,95	0,85	0,65
Anchura de fondos (m)	1,45	1.40	1,35	1,25	1.20	1,10	1,00	0,80
Anchura triple barras (m)	1,65	1,60	1,55	1,45	1.30	1,20	1,10	NO
Longitud aprox. (m)	600	600	600	600	450	400	400	300
Velocidad (m/m)	375	350	350	350	350	325	325	300
Máx. nº obstáculos/esfuerzos	11-12/15	10-11/14	10-11/13	10-11/12	10/11	10/11	10/11	8/9

Si la pista es de menos de 5.000 m², la velocidad máxima para concursos de **Cuatro** estrellas debe ser de 350 m/m. En pistas menores de 2.300 m² la velocidad máxima para cualquier nivel será de 325 m/m.

ANEXO D. RECOMENDACIONES PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS.

Atención Médica durante el concurso.

La atención médica debe de estar disponible **y presente** en todas las instalaciones del concurso, **incluidas las destinadas a los espectadores**, durante toda la duración de la competición. Debe haber, al menos, un médico acreditado para entrar en todas las instalaciones y en todo momento.

Se dispondrán rutas rápidas para el acceso y la evacuación de las emergencias médicas, y se vigilarán su estado.

En el caso de que un jinete o amazona se caiga en la competición, no está permitido que continúe sin ser reconocido por el médico, incluso aunque el jinete no tenga daños evidentes. Los que se caigan y rehúsen atención médica crean un serio problema al servicio médico oficial. Los participantes tienen el derecho de rehusar el tratamiento, pero no tienen el derecho de competir con lesiones que pueden no ser detectadas.

Médico del Concurso.

Se designará un Médico oficial para el concurso, **con la preparación adecuada para el desarrollo profesional de la medicina de urgencia y emergencia**. Así mismo deberá tener el suficiente conocimiento de la zona e instalaciones para servir de enlace entre el CO y los servicios de emergencia para la adecuada gestión de los recursos médicos. **Se recomienda que el médico esté asistido por personal enfermero cualificado en urgencias.**

Ambulancia

Es obligatoria la presencia de una ambulancia adecuada a las condiciones del terreno y con material preparado para atender en un primer momento urgencias cardiológicas, respiratorias o traumatológicas. El conductor de la ambulancia deberá de tener formación profesional de técnico en emergencias sanitarias.

Prueba de Cross.

En la prueba de Cross se dispondrá en la instalación de una unidad móvil de Soporte Vital Avanzado (SVA) con material y personal sanitario especializado para atender situaciones de emergencia cardiológica, respiratoria y traumatológica.

Se debe coordinar la organización del Cross con los servicios médicos para que todos se familiaricen con su planeamiento y con los recursos de todo tipo dispuestos para los casos de emergencia.

Es recomendable disponer de ambulancia y vehículos adecuados para que el cuadro médico y veterinario pueda desplazarse con rapidez a cualquier parte de la instalación aun en condiciones adversas. Se contará con un servicio de telefonía fija o móvil y/o radio para informar y alertar instantáneamente a los servicios médicos. Si el diseño del recorrido así lo aconsejara se dispondrán puntos de atención sanitaria adicionales a lo largo del mismo.

En el lugar del concurso, se recomienda la existencia de **un punto de atención médica** para el tratamiento y/u observación inicial de lesiones o enfermedades menores.

ANEXO E. RECOMENDACIONES PARA LOS SERVICIOS VETERINARIOS.

Prueba de Cross.

Se debe coordinar la organización del Cross con los servicios veterinarios para que todos se familiaricen con su planeamiento y con los recursos de todo tipo dispuestos para los casos de emergencias.

Es recomendable tener en la instalación una ambulancia o transporte de caballos por si fuera necesario su evacuación o movimiento.

Se dispondrán rutas rápidas para el acceso y la evacuación de las emergencias veterinarias, y se vigilarán su estado.

Se contará con un servicio de telefonía fija o móvil y/o radio para informar y alertar instantáneamente a los servicios veterinarios.

ANEXO F. PREMIOS EN METÁLICO.

PRUEBAS	PREMIOS	MATRICULAS
CCN 60/80/90/100	Libres	Libres
CCN 1*	Libres	Libres
CCN2*	Libres	Libres
CCN3*	Libres	Libres
CCN4*	Libres	Libres
Campeonato de España adultos (4*)	Libres	Libres
Resto de campeonatos	Libres	Libres

En los **CCN** con premios en metálico, las pruebas deberán ofrecer un mínimo de tres premios. Igualmente, en este supuesto, habrá una ampliación de un premio por cada cuatro participantes o fracción de cuatro. Cada ampliación será del mismo importe que el último premio

ANEXO G. CAMPEONATOS DE ESPAÑA.

CATEGORÍAS, NIVELES Y RMN

CAMPEONATOS	NIVEL	RMN
Absoluto	CCN4* - C	2 CCN3* - C
Jóvenes Jinetes	CCN3* - C	1 CCN3* - C
Juveniles	CCN2* - C	1 CCN2* - C
Infantiles	CCN100	2 CCN100
Alevines	CCN90	2 CCN80

En lo que a número de participantes se refiere, ver los Art. 109 "Participación" y 111 "Categorías" del RG de la RFHE

ORDEN DE SALIDA

El Orden de Salida se realizará, por sorteo en el lugar y hora anunciado por el CO, después de la inspección del recorrido y la primera inspección veterinaria.

PARTICIPANTES QUE MONTAN MÁS DE UN CABALLO

En los Campeonatos de España, los participantes solo pueden intervenir con un caballo con opción a medalla. No obstante pueden inscribir hasta TRES pero una vez efectuada la PRIMERA INSPECCION DE CABALLOS, y antes de comenzar la prueba de Doma, deben comunicar a la Secretaría Técnica por escrito, debidamente firmado, el nombre del caballo seleccionado para participar en el Campeonato con opción a medalla. El resto de caballos del jinete podrán participar con opción a premio en metálico con el fin de poder obtener Resultados Mínimos Necesarios (RMN).

El caballo seleccionado para participar en el Campeonato será el primero de los caballos de dicho jinete en salir a pista en Doma y Cross, en la prueba en la que estuviera inscrito. El resto de sus caballos se irán intercalando en el orden de salida con unos intervalos de tiempo entre ellos compatibles con el desarrollo de las pruebas y el nivel de participación. Un participante no puede cambiar el orden de salida relativo de sus propios caballos.

OTROS CAMPEONATOS

En los Campeonatos de jóvenes jinetes, Juvenil, Infantil y Alevín (Campeonatos sin premios en metálico) independientemente del propio Campeonato, podrá realizarse una prueba complementaria (Nacional ó Internacional) sobre el mismo recorrido, con clasificación igualmente independiente, abierta a todo tipo de caballos y jinetes que cumplan con las condiciones del nivel de la prueba, pudiendo incorporarse a los premios en metálico de la prueba, los jóvenes jinetes, juveniles, infantiles y alevines que por su clasificación dentro de la Prueba Complementaria tengan derecho a premio.

En el caso de que la prueba sea de carácter Internacional, sólo podrán incorporarse a la misma los juveniles que hayan obtenido un MER sobre los CNC del nivel correspondiente (caballo y jinete o amazona, como binomio) en el año en curso o el año anterior.

ANEXO H. REPRESENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

El CO de cualquier **CCN debe proponer** a un participante experimentado actuar como enlace entre todos los participantes **y el CO, el Delegado Técnico y el Jurado de Campo** en asuntos relacionados con la competición. Esto no significará ningún menoscabo de las funciones que este Reglamento asigna a los Oficiales designados para el evento, ni para el normal desarrollo del mismo. Igualmente, no supone quitar el derecho a cualquier participante de dirigirse directamente al CO, Delegado **Técnico** y Jurado de Campo.

ANEXO I. GESTIÓN DE INCIDENTES GRAVES (Plan SIM)

El CO debe tener elaborado un “Plan de Gestión de Incidentes Graves” (SIM, Serious Incident Mangement) que debe presentar al Delegado antes de iniciarse la competición para su aprobación. Este documento está destinado a preparar un “acción instantánea” en caso de una emergencia / incidente importante, tal y como un accidente grave de jinete o caballo. Estará diseñado como una guía rápida para configurar un EQUIPO DE GESTIÓN DE CRISIS (CMT, Crisis Management Team) que actúe según unos procedimientos establecidos en caso de una crisis por un accidente grave impredecible que puede afectar a la organización.

Un accidente grave de un caballo o jinete durante la competición requiere un Plan de Gestión (SIM) a ejecutar por un Equipo de Gestión (CMT). Los incidentes del personal de la organización y espectadores, en general, serán gestionados por el CO y no por el SIM.

El Equipo de Gestión de Crisis (CMT) debe incluir personas que puedan ser fácilmente desvinculadas durante el transcurso de la competición para manejar la situación. En general, la intención es continuar con la competición.

El Jurado de Campo y los oficiales de la competición del evento serán informados de los arreglos organizativos del plan SIM. Es recomendable celebrar una reunión de coordinación con todos los miembros del CMT.

El Anexo I.1. facilita un modelo guía de Plan de Gestión de Incidentes Graves (SIM) como guía para los CO. Ese modelo es un ejemplo que incluye una parte común que es una relación nominal y telefónica de las posibles personas implicadas y otra común a los CO donde se dan las recomendaciones sobre como gestionar una posible crisis y que todo CO debiera considerar. Cualquier CO puede disponer de uno propio con la aprobación del Delegado Técnico.

En caso de accidente grave de jinete o caballo, se recomienda que el CO pueda designar un Panel de Investigación Independiente (PII) de tres miembros experimentados en la disciplina y preferentemente ajenos a la misma, con la aprobación del Delegado. Este PII investigará las circunstancias del accidente e informará únicamente al Presidente del Jurado de Campo.

En el Anexo I-2 se facilita un formulario guía recomendable sobre la información a conseguir en caso de accidente.

ANEXO I-1- PLAN DE GESTIÓN DE INCIDENTES GRAVES (Plan SIM)

1. EQUIPO DE GESTIÓN DE CRISIS (CMT, Crisis Managemet Team)		
FUNCIÓN	NOMBRE Y APELLDOS	TELÉFONO
JEFE DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE CRISIS (del CO)		
DELEGADO FEDERATIVO O TECNICO		
DIRECTOR DEL CONCURSO (del CO)		
RESPONSABLE PRENSA (del CO)		
2. OTROS INTERESADOS		
PRESIDENTE DEL JURADO		
DISEÑADOR DEL CROSS		
EQUIPO DE REPARACIONES		
AMBULANCIA		
MEDICO		
VETERINARIO		
SECRETARÍA DEL CO		
ENLACE CON FAMILIA Y EMERGENCIAS (del CO)		
REPRESENTANTE DE JINETES		
3. TELÉFONOS DE INTERÉS		
POLICÍA		
EMERGENCIAS		
HOSPITAL MÁS CERCANO		
4. PUNTO DE CONTROL DEL INCIDENTE		
5. LUGAR DE REUNIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE CRISIS		

PLAN SIM. ACCIONES A TOMAR EN UN INCIDENTE GRAVE.

Tan pronto como se informe de un accidente al Centro de Control, si el jinete o el caballo NO se ponen de pie después de una caída y se requiriera una intervención médica o veterinaria, el Jefe del Equipo de Gestión de Crisis supervisará la situación y decidirá si procede la activación del Plan SIM, en consulta con el Presidente del Jurado y Delegado.

ACTIVACIÓN DEL PLAN SIM. ACCIONES A TOMAR

- Definir el punto de control del incidente
- Vía radio, o teléfono, se comunicará a la organización y oficiales la activación del Plan de Gestión de Crisis con motivo de un incidente grave de un caballo y/o participante en el obstáculo nº ___ y que se para la competición hasta nueva orden.
- Desde la activación se recomienda cambiar el canal de comunicaciones a otro alternativo reservado al equipo de gestión de crisis y otros implicados.

1. ACCIDENTE GRAVE DE JINETE O CABALLO.

EN EL OBSTÁCULO:

- Evitar espectadores y medios ajenos a las emergencias
- Disponer medios de ocultación al público durante el tratamiento
- Llevar al jinete o al caballo a la ambulancia tan pronto como sea posible, esperar al consejo médico / veterinario para despejar el recorrido y continuar con la competición
- Avisar al equipo de reparación para arreglar la traza u obstáculo si es necesario
- Recabar del juez del obstáculo toda la información posible, por otro canal de comunicaciones, y reemplazarlo si fuera necesario, para que informe / declare.
- El comentarista anunciará, según orden del GJ, que la prueba continua, sin más detalles

EL JEFE DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE CRISIS (CMT):

- Activará el Equipo si lo considera necesario e informará al representante del CO, Presidente del Jurado y Delegado
- Informará al Equipo si el Médico o Veterinario señalan una situación potencialmente mortal (los accidentes de un caballo se decidirán caso por caso).
- Iniciará la recogida de información para establecer los hechos, verificando si se dispone de material de video, fotografías, diagramas y declaraciones con la ayuda del Equipo de Gestión o del Panel de Investigación Independiente
- Informará a los Oficiales y representantes de la RFHE que proceda
- Mantendrá contacto con el Hospital
- Resolverá los problemas inmediatos de jinetes, familia , equipos, amigos, propietarios de caballos
- Aprobará los comunicados y declaraciones a los medios, en consulta con el Delegado

EL EQUIPO DE GESTIÓN DE CRISIS (CMT):

- Si procede, elaborará un comunicado a los medios, para un portavoz o responsable de prensa del CO
- Decidirá si la competición debe continuar en el caso de fallecimiento del jinete (se convocará al representante de los jinetes antes de tomar decisión alguna)
- Si la competición continúa, todos los actos sociales se suspenderán y se organizará un acto conmemorativo en lugar de la entrega de trofeos

2. EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE DEL CABALLO

Si el accidente in situ implicara la muerte de un caballo, se informará a la RFHE tan pronto como sea posible, aportando los detalles del accidente.

3. COMUNICADOS A LOS MEDIOS

Si procedieran, las comunicaciones o declaraciones escritas de un incidente grave se prepararán y distribuirán a los medios de comunicación y se colocarán en el tablón de anuncios de la competición. Las comunicación o declaraciones contendrán la información siguiente:

- Nombre del participante y nacionalidad
- Nombre del caballo (y propietario)
- Nº y tipo de obstáculo:
- Tipo de caída
- Y como contenido.....<< Los organizadores están investigando los hechos que rodean el incidente, el jinete o el caballo está bajo investigaciones médicas o veterinarias. Se ampliará la información tan pronto como sea posible >>

4. RUEDA DE PRENSA (SI PROCEDIERA)

- Si fuera necesaria, se realizará al final de la competición para dar tiempo a reunir la información necesaria
- En caso de fallecimiento se limitará a una declaración de hechos con pocas preguntas
- Se asistirá con la biografía del jinete / caballo accidentado
- Se asegurará que el jinete está preparado para cumplir con la prensa en caso de fallecimiento del caballo
- Se preparará un comunicado de prensa como los de los ejemplos a continuación

5. EJEMPLOS DE COMUNICADOS A LOS MEDIOS (SI PROCEDIERAN)

DE FATALIDAD DE JINETE.

"Con nuestro más profundo pesar informamos que el Sr. / Sra. / Srta. (nombre y apellidos) ha sufrido un accidente fatal durante la competición en _____ (nombre del evento, ciudad, país) a las _____ am / pm el _____ (fecha). _____ (nombre), _____ de edad nacido en _____ (ciudad natal) con el caballo _____, propiedad de _____, de _____ años de edad. _____ (descripción del incidente, por ejemplo: salió despedido del caballo y en la caída se golpeó la cabeza con el suelo con lesiones mortales)."

"En cada competición de la RFHE, se da la máxima consideración a la seguridad y al bienestar de los caballos y los competidores. Sr. / Sra. / Srta. _____ como Presidente del Jurado y en nombre de todo el deporte, quisiera expresar nuestras más profundas condolencias a la familia de _____."

"En raras ocasiones, un jinete sufre un accidente fatal en un concurso, es una pérdida trágica. los pensamientos y las oraciones de todo el mundo del caballo están con su familia en este momento tan triste".

DE FALLECIMIENTO DEL CABALLO

"Con gran tristeza anunciamos que _____ (nombre del caballo), montado por _____ y propiedad de _____ tuvo que ser sacrificado por razones humanitarias como resultado de un accidente fatal mientras competía en _____ (nombre del evento, ciudad, país, nivel y categoría) al _____ am / pm, _____ en _____ (fecha). _____ (nombre del caballo), un yegua / yegua de _____ años de edad _____ (descripción del incidente y lesión, por ejemplo: tropezó y cayó sobre los palos del obstáculo 15 y sufrió una rotura de cuello.)"

6. REUNIÓN FINAL DEL EQUIPO DE GESTIÓN

El CMT mantendrá una reunión al terminar la gestión de la crisis para analizar lo sucedido, poner en común las decisiones, preparar un completo informe sobre el incidente y proponer acciones correctoras.

ANEXO I-2- INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE

1. Sobre el participante

- Nombre y apellidos
- Edad y nacionalidad
- Natural de y afincado en
- Estado civil. Hijos.

2. Sobre el caballo

- Nombre, edad, sexo y raza
- Propietario

3. Primeras asistencias

- Veterinario
- Médico
- Juez de obstáculos
- Otros

4. Datos del accidente

- Hora
- Obstáculo nº o zona
- Qué sucedió?. Hechos fehacientes
- Algún otro accidentado?

5. Lesiones

- Participante
- Caballo

- Otros

6. Hospital de evacuación

7. Declaraciones de testigos

8. Antecedentes

- Caballos que han pasado antes sin dificultades
- Participantes que ha pasado antes sin dificultades con otro caballo
- Número de participantes total / número que han finalizado
- Principiantes que han terminado
- Retirados

9. Análisis de riesgos (no publicitar)

- Causas
- Culpa
- Falta de seguridad
- Otros

10. Diagnóstico de las lesiones